

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“La incidencia del trabajo infantil en las conductas infractoras
de menores en el asentamiento humano guadalajara- tingo
maría, 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORA: Sarango Cerron, Yesabel Marisol

ASESOR: David Melgarejo, Alcedo

HUÁNUCO – PERÚ

2025

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)****CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado(a)

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (x)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 74379361

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22521836

Grado/Título: Magister en derecho civil y comercial

Código ORCID: 0000-0002-4743-1078

DATOS DE LOS JURADOS:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | GRADO | DNI | Código ORCID |
|----|-----------------------------|--|----------|---------------------|
| 1 | Espinoza Cañoli, Ena Armida | Grado de maestro en derecho, con mención en ciencias penales | 22425372 | 0000-0002-0166-0153 |
| 2 | Chirinos Ñasco, Jose Luis | Maestro en derecho con mención en ciencias penales | 41612049 | 0000-0002-7963-3163 |
| 3 | Coz Tucto, Roosvelt | Maestro en gerencia pública | 72368042 | 0009-0002-6276-1879 |

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día Cinco del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

| | |
|----------------------------------|--------------|
| ➢ MG. ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI | : PRESIDENTA |
| ➢ MG. JOSE LUIS CHIRIBOS NASCO | : SECRETARIO |
| ➢ MG. ROOSEVELT COZ TUCTO | : VOCAL |
| ➢ MG. DAVID MELGAREJO ALCEDO | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 1367-2025-DFD-UDH de fecha 27 de Noviembre del 2025, para evaluar la Tesis titulada: "LA INCIDENCIA DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS CONDUCTAS INFRACTORAS DE MENORES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO GUADALAJARA - TINGO MARÍA, 2022"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas YESABEL MARISOL SARANGO CERRÓN para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado Por Mayojo con el calificativo cuantitativo de Doce y cualitativo de Suficiente.

Siendo las 18:00 horas del día Cinco de Diciembre del año dos mil veinticinco los miembros del jurado/calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mg. Ena Armida Espinoza Cañoli

DNI: 22425372

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-5243-1182

PRESIDENTA

Mg. Jose Luis Chiribos Nasco

DNI: 41612049

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-7963-3163

SECRETARIO

Mg. Roosevelt Coz Tucto

DNI: 72368042

CÓDIGO ORCID: 0009-0002-6276-1879

VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: YESABEL MARISOL SARANGO CERRON, de la Investigación titulada "La incidencia del trabajo infantil en las conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara - Tingo María, 2022", con asesor(a) DAVID MELGAREJO ALCEDO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 2100-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 24 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 20 de noviembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40518286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3070

4. SARANGO CERRON YESABEL MARISOL.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|--|-----|
| 1 | repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet | 13% |
| 2 | www.scribd.com Fuente de Internet | 2% |
| 3 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 1% |
| 4 | distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 5 | eacnur.org Fuente de Internet | 1% |



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Agradezco en primer lugar a Dios, por nunca dejarme sola, por siempre darme bendiciones en mi vida, ya que gracias a su amor y perdón infinito es que yo estoy donde estoy, sin él nada de mis logros sería posible, gracias Dios por nunca dejarme sola y siempre bendecirme.

A mis apreciados y honrados padres, Edvin Pastor Sarango Sánchez y Ketty Marisol Cerrón Meza, por ensañarme a ser una persona fuerte que jamás se da por vencida ante ninguna adversidad, y sobre todo por los valores que siempre me han inculcado y darme una familia muy estable, asimismo a mi hermano Anthony Benjamín Sarango Cerron, por llegar a nuestras vidas a completar la pequeña familia que sostenemos hoy en día, por siempre estar presente en cada paso que doy eso me llena de mucha felicidad y expresar mis sentimientos y decir que son lo más importante en mi vida sin ellos no podría seguir mi camino a un futuro extraordinario.

A mis abuelos, Marcelino Antonio Cerrón Camáyo y Catalina barrera Herrera, que me inculcaron valores y respeto, las enseñanzas de perseverancia y el amor incondicional de la familia un sincero agradecimiento; por el amor con el que fui criada por ellos, sirvió de mucho, para concluir una etapa muy importante en mi vida y gracias a ello llegaré hasta donde debo llegar.

A mis tíos, Marco Antonio Cerrón Barrera y Kevin Cerrón Barrera, considerados mis hermanos mayores y ser personas muy buenas de gran corazón que en cada momento de flaqueza en mi vida siempre me han sabido apoyar y sobre todo siempre les voy a agradecer que siempre han creído en mí y que lograría todo lo que me propongo.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a mi querido Dios y a mis padres por darme la vida, también a las personas más cercanas que confiaron en mí y a su vez me brindaron apoyo incondicional, además a mis amados padres por creer más que nadie en mí y ser parte de mi vida, impulsándome a nunca rendirme y siempre mirar hacia adelante.

En segundo lugar, a mi asesor, por su paciencia y dedicación en el trabajo de investigación.

Y en tercer lugar a mi asesora, quien desde el inicio me brindo los aportes necesarios teniendo en cuenta su amplio conocimiento que me ayudo a culminar la investigación.

ÍNDICE

| | |
|--|------|
| DEDICATORIA | II |
| AGRADECIMIENTO | III |
| ÍNDICE..... | IV |
| ÍNDICE DE TABLAS | VI |
| ÍNDICE DE FIGURAS..... | VII |
| RESUMEN..... | VIII |
| ABSTRACT..... | IX |
| INTRODUCCIÓN..... | X |
| CAPÍTULO I | 11 |
| PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN..... | 11 |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA | 11 |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | 13 |
| 1.2.1. PROBLEMA GENERAL | 13 |
| 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICAS..... | 13 |
| 1.3. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN..... | 13 |
| 1.3.1. OBJETIVO GENERAL..... | 13 |
| 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 14 |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 14 |
| 1.5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN..... | 14 |
| 1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN..... | 15 |
| CAPÍTULO II..... | 16 |
| MARCO TEÓRICO | 16 |
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN | 16 |
| 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES..... | 16 |
| 2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES | 17 |
| 2.2.3. ANTECEDENTES LOCALES..... | 18 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS | 19 |
| 2.2.1. BASES TEÓRICAS RESPECTO A LA VARIABLE INDEPENDIENTE | 19 |
| 2.2.2. BASES TEÓRICAS RESPECTO A LA VARIABLE DEPENDIENTE | 27 |
| 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES | 39 |
| 2.4. HIPÓTESIS | 40 |

| | |
|---|----|
| 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL | 40 |
| 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICO..... | 40 |
| 2.5. VARIABLES..... | 41 |
| 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE | 41 |
| 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE | 41 |
| 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES..... | 42 |
| CAPÍTULO III | 43 |
| MARCO METODOLÓGICO | 43 |
| 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN | 43 |
| 3.1.1. ENFOQUE..... | 43 |
| 3.1.2. NIVEL..... | 43 |
| 3.1.3. DISEÑO..... | 44 |
| 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA..... | 44 |
| 3.2.1. POBLACIÓN | 44 |
| 3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS..... | 46 |
| 3.3.3. PARA PRESENTACIÓN DE DATOS | 46 |
| CAPÍTULO IV..... | 48 |
| RESULTADOS..... | 48 |
| 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS..... | 48 |
| 4.1.1. RESULTADOS DE LAS FICHAS DE ENTREVISTAS A NUESTROS EXPERTOS | 48 |
| 4.2.2. RESULTADOS DE LAS FICHAS DE ENCUESTAS A LOS CIUDADANOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE GUADALAJARA | 60 |
| CAPÍTULO V..... | 76 |
| DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... | 76 |
| 5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN | 76 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 82 |
| CONCLUSIONES | 82 |
| RECOMENDACIONES | 84 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 85 |
| ANEXOS..... | 89 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Tabla que muestra la operacionalización de las variables de estudio | 42 |
| Tabla 2 Muestra la composición de la población de estudio | 45 |
| Tabla 3 Muestra la composición de la muestra de estudio | 46 |
| Tabla 4 Tabla que muestra la recolección de datos..... | 46 |
| Tabla 6 Tabla que muestra como son los factores que generan conductas infractoras en el trabajo infantil | 50 |
| Tabla 7 Tabla que muestra de qué forma incide el trabajo infantil en comisión de conductas infractoras..... | 52 |
| Tabla 8 Tabla que muestra si existe una relación directa entre el trabajo infantil y las conductas infractoras de menores..... | 54 |
| Tabla 9 Tabla que muestra si los derechos que se vulneran al momento de exponer a menores al trabajo infantil en Tingo Maria | 56 |
| Tabla 10 Tabla que muestra que mecanismos deben proponer para proteger y disminuir el trabajo infantil como consecuencia de conductas infractoras | 58 |
| Tabla 11 Tabla que muestra si se observo a menores trabajando por las calles | 60 |
| Tabla 13 Tabla que muestra los menores que trabajan provienen de familias con pocos recursos económicos..... | 64 |
| Tabla 14 Tabla que muestra el trabajo infantil como consecuencia conductas infractoras se generan porque existen niños con padres desinteresados ... | 66 |
| Figura que muestra el trabajo infantil como consecuencia conductas infractoras se generan porque existen niños con padres desinteresados ... | 66 |
| Tabla 15 Tabla que muestra respecto porque los niños realizan trabajo infantil | 68 |
| Tabla 16 Muestra respecto si se vulneran derechos en el trabajo infantil.... | 70 |
| Tabla 18 Muestra respecto si existen comités de vigilancia que den aviso a las autoridades a la hora que vean niños realizando trabajo infantil | 74 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura 1 Figura que muestra si se observo a menores trabajando por las calles | 60 |
| Figura 2 Tabla que muestra si los padres que conoce sabe si viven con sus menores hijos..... | 62 |
| Figura 3 Figura que muestra los menores que trabajan provienen de familias con pocos recursos económicos..... | 64 |
| Figura 5 Figura que muestra respecto porque los niños realizan trabajo infantil | 68 |
| Figura 6 Muestra respecto si se vulneran derechos en el trabajo infantil | 70 |
| Figura 7 Figura que muestra si las autoridades responsables supervisan o fiscalizan el trabajo infantil | 72 |
| Figura 8 Figura que muestra acerca de os comites de vigilancia..... | 74 |

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general determinar el nivel de incidencia del trabajo infantil en la comisión de conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022, asimismo uno de sus objetivos específicos fue Identificar los derechos más vulnerados al momento de exponer a los menores al Trabajo infantil, teniendo como consecuencia conductas infractores de menores.

La presente investigación abarca el periodo Tingo María, 2022, en el que observamos que se manifestó en gran medida el presente problema que es la incidencia del trabajo infantil en las conductas infractoras.

La metodología se tuvo como tipo básica, asimismo su enfoque fue mixto, con un nivel descriptivo-explicativo, su diseño fue no experimental, finalmente su muestra fue 10 expertos y 20 encuestados.

Asimismo, se tuvo para la información y el análisis a la revisión de nuestro marco teórico en lo que respecta a las dos variables de investigación finalmente se procedió al procesamiento de la información de nuestras fichas de entrevista y encuesta.

Como resultado de esta investigación se ha logrado identificar que, los factores que generan el trabajo infantil como consecuencia las conductas infractoras en el Asentamiento Humano Guadalajara-Tingo María son: La situación de pobreza, niños con padres desinteresados y niños fuerfanos.

Palabras claves: comisión, derechos, trabajo infantil, capacitaciones y robo.

ABSTRACT

The general objective of this research work was to determine the level of incidence of child labor in the commission of offending behavior of minors in the Guadalajara-Tingo María Human Settlement, 2022. Likewise, one of its specific objectives was to identify the rights most violated at the moment of exposing minors to child labor as a consequence of offending behavior by minors.

The investigation covers the period Tingo María, 2022, in which we observed that the present problem, which is the incidence of child labor in offending behavior, was largely manifested.

The methodology was taken as a basic type, also its approach was mixed, with a descriptive-explanatory level, its design was non-experimental, finally its sample was 10 experts and 20 respondents.

Likewise, for the information and analysis, we had to review our theoretical framework with regard to the two research variables. Finally, we proceeded to process the information from our interview and survey forms.

As a result of this investigation, it has been determined that the level of incidence of child labor in the commission of offending behavior of minors in the Guadalajara-Tingo María Human Settlement is high.

Keywords: commission, rights, child labor, training and theft.

INTRODUCCIÓN

La línea de investigación del presente trabajo es del derecho penal, dado que investigamos las conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara-Tingo María.

En este sentido, se centró en ayudar y aportar a la búsqueda de solución que se está generando en el trabajo infantil, para así evitar y disminuir las conductas infractoras de los menores.

Se compone de V capítulos y anexos: en el primero se examinará el problema de investigación y sus objetivos, tanto generales como específicos, así como la razón, restricciones y factibilidad de la investigación.

El marco teórico del capítulo II se centra en los antecedentes, fundamentos teóricos, definiciones conceptuales, hipótesis, variables y su operacionalización.

El capítulo III especificará el procedimiento de la investigación, es decir, el tipo, enfoque, amplitud, diseño, población, muestra, además de los métodos e instrumentos empleados en la recolección de datos.

El capítulo IV consta del procesamiento de datos, de los análisis e interpretación de estos y finalmente de la contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.

En el capítulo V se observará la contrastación de los resultados del trabajo de investigación donde se obtendrá la solución del problema, asimismo se observará las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Este estudio surge de nuestra inquietud sobre lo que hemos presenciado en el trabajo infantil y cómo este problema afecta los comportamientos delictivos de menores en el asentamiento humano de Guadalajara.

Por lo que precisaremos que, en su estudio, la OIT (2018) indicó que, de acuerdo con el Convenio número 138, los países podrían autorizar que los niños puedan tener trabajos ligeros por debajo de la edad mínima fijada. Esto implicaba que los niños de 13 a 14 años en naciones que fijan la edad mínima en 15 años y los niños de 12 a 13 años en naciones que fijan la edad mínima en 14. Se llamaban trabajos ligeros a aquellos trabajos que no impiden la educación de los niños o su habilidad para aprovecharla.

Por otro lado, Beatty (2021) mencionaba que en nuestro país, los niños deben trabajar a partir de los 14 años (edad mínima general), 15 años (edad mínima para trabajos agrícolas), 16 años (edad mínima para trabajos industriales, comerciales y mineros) y 17 años (edad mínima para trabajos de pesca industrial). Actualmente, los 12 años no se consideran como la edad mínima para trabajos ligeros.

Asimismo, el Ministerio Público (2022) señaló que, el 4 de marzo del 2022 a horas 8:41 am en la Plaza de Armas de Tingo María, se registró a un adolescente de 12 años trabajando como ayudante en una tienda de calzado y otro de 13 años trabajando en una tienda de frutas. Los representantes del Ministerio Público aconsejaron a los padres de los menores a no afectar su salud y crecimiento, ni obstaculizar o restringir su educación.

Por lo que referiremos que, en la actualidad, se ha observado que el problema del trabajo infantil se está extendiendo, especialmente en el

asentamiento humano Guadalajara, ubicado en una zona urbana periférica de Tingo María. Para muchos, este lugar es inseguro para caminar y realizar sus actividades diarias.

Se notó que existen niños que cometen delitos en este asentamiento Humano Guadalajara, debido a su extrema pobreza desde su infancia, empezando a trabajar en las calles, incentivados por sus progenitores o coaccionados por individuos de escasos recursos.

En este escenario, se evidenció una notable vulnerabilidad dado que, debido a su condición moralmente deteriorada y a la de sus progenitores, son motivados a salir a la vía pública y en situaciones frecuentemente infráhumanas a llevar a cabo conductas que infringen la ley penal, la moral y las costumbres buenas.

En este mismo orden de ideas, podemos señalar que, muchos de estos niños no van a su centro educativo, muestran descuido personal en su higiene y salud, haciendo algunos de ellos sobre todos los varones trabajos de riesgo en la vía pública, otros haciendo piruetas a cambio de unas monedas, algunos limpiando los parabrisas de los automóviles, etc., sin embargo; se observó también que son pocas las niñas que hacen estas conductas y denotando que tiene un mayor riesgo por el abandono de sus familiares y puedan estar siendo sometidas a trabajos inhumanos como la explotación sexual y hasta la prostitución infantil.

Nuestro objetivo era divulgar si el trabajo infantil influye en la comisión de comportamientos delictivos en los niños y así proporcionar contribuciones que aseguren el bienestar de los menores y que estos puedan tener trabajos que se ajusten a lo estipulado en la ley del niño y adolescente, y de esta manera asegurar su protección, especialmente de aquellos que se encuentran en un abandono moral.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el nivel de incidencia del trabajo infantil en la comisión de conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICAS

PE1. ¿Cuáles son los derechos más vulnerados al momento de exponer a los menores al Trabajo infantil como consecuencia conductas infractores de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022?

PE2. ¿Cuáles son los factores que generan el trabajo infantil como consecuencia conductas infractores de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022?

PE3. ¿Qué mecanismos se deben proponer para prevenir y disminuir el trabajo infantil y las conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022?

1.3. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de incidencia del trabajo infantil en la comisión de conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Oe 1. Identificar los derechos más vulnerados al momento de exponer a los menores al Trabajo infantil como consecuencia conductas infractores de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022.

Oe 2. Identificar los factores que generan el trabajo infantil como consecuencia conductas infractores de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022.

Oe.3. Establecer que mecanismos se deben proponer para prevenir y disminuir el trabajo infantil y las conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Hay una necesidad de colaborar y contribuir a la búsqueda de soluciones que se está produciendo en el trabajo infantil, con el fin de prevenir y reducir los comportamientos infractores en los niños.

Por otro lado, se argumentó por su importancia jurídica social dado que, al reconocer los elementos que provocan el trabajo infantil como resultado de comportamientos delictivos en el Asentamiento Humano Guadalajara, teníamos la habilidad de formular normativas y/o procedimientos para que las autoridades encargadas de la protección del menor puedan prevenir y reducir el trabajo infantil y las acciones delictivas menores.

1.5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación tuvo sus restricciones en términos temporales, dado que no disponíamos del todo nuestro tiempo, por lo que optábamos por hacer un espacio para finalizar nuestro estudio. Además, tenía sus

restrictiones en la utilización de la ficha de entrevista, dado que nos topábamos con especialistas que no disponían de mucho tiempo, por lo que durante la elaboración de la presente lo superamos con gran creatividad.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación resultó ser viable dado que existía suficiente información en las distintas bibliotecas virtuales y sitios web para construir nuestro marco teórico. Por otro lado, fue viable dado que contamos con el respaldo de un asesor interno nombrado por nuestra facultad, quien con su saber y experiencia en el área de metodología de investigación nos ayudó a superar los variados obstáculos para finalizar esta investigación. Finalmente, fue viable dado que disponímos con suficientes encuestados.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Manjarrez (2017). El objetivo general fue determinar el nivel de eficacia de los programas de erradicación del trabajo infantil. El tipo de investigación fue aplicada, su diseño utilizado fue no experimental y transversal. La muestra estuvo conformada por 100 ciudadanos del sector floricultor de Colombia. Como instrumento se utilizó la ficha de encuesta tipo cuestionario.

Se llegó a la conclusión principal de que los programas de eliminación del trabajo infantil están provocando comportamientos inadecuados en los niños y se sugirió que los programas implementados sean efectivos para eliminar el trabajo infantil. Además, se determinó que el trabajo infantil es el principal enfoque del sector público y privado para robustecer el sector educativo mediante la inversión en infraestructura, calidad de la enseñanza y recursos educativos. Finalmente, se concluyó que tanto el gobierno como las comunidades deben promover una cultura que impida el trabajo infantil y ofrecer opciones de formación, trabajo y emprendimiento en respuesta a la crisis del trabajo infantil.

Por otro lado, consignamos la investigación realizada en la ciudad Chile, realizada por el investigador Wackerling (2017). (Para optar el título licenciado en derecho). El objetivo fue determinar el nivel de la infancia infractora inimputable, asimismo proponer mecanismos para disminuir conductas infractoras de los niños. El método que se utilizó fue inductivo, analítico e histórico. La principal conclusión fue que el control social formal tiene un efecto criminógeno negativo sobre la población perpetradora indiscutible, ya que este es un factor que genera crimen infantil, por lo que se hizo la recomendación que el Estado debe prestar más atención a los menores más vulnerables de

la clase proletaria marginada en Chile. Se ha descubierto que el Control Social formal tiene un impacto negativo en la población infractora inculpable, ya que genera criminalidad infantil en lugar de controlar o reducirla. Este sistema persigue y captura sistemáticamente a los menores pobres y vulnerados de la clase proletaria marginada de Chile

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Giles (2018). (Tesis para optar el título de abogado). De la Universidad Cesar Vallejo. Lima-Perú.

Su principal objetivo es averiguar por qué la Sociedad de Comas siente que se ha violado su derecho a la educación. El tipo de investigación fue explicativo-descriptivo y su diseño no fue transversal. La conclusión principal fue que el Ministerio de Educación no apoyó la inspección en los lugares más alejados del centro de la ciudad, ya que hay niños que trabajan para sobrevivir y no ejercen su derecho a la educación. Su recomendación fue que el Ministerio de Educación implemente nuevos planes estratégicos para que el Asentamiento Humano Año Nuevo de Comas sea fiscalizado adecuadamente, asimismo concluyó que, el Código de Niños y Adolescentes establece que el derecho de un niño debe ser ejercido respetando su integridad moral, mental y física, además de su bienestar y desarrollo libre. Así pues, los niños no pueden ser objeto de torturas o trato cruel o degradante por parte de sus familiares o personas próximas; por consiguiente, es necesario que el Estado intensifique su supervisión para poner fin al trabajo infantil. Finalmente, se concluyó que la Constitución de 1993 asegura el derecho a la educación y determina que los niños tienen la capacidad de interactuar con la recreación y sus estudios sin que sus familiares lo infringen.

Por otro lado, tenemos al investigador Ghersi (2022). (Tesis para obtener el grado académico de maestro en gestión pública).

El objetivo de mi investigación fue determinar el nivel de erradicación del trabajo infantil en Carabayllo en 2021. El método de investigación utilizado es el diseño correlacional y descriptivo. La conclusión principal se basó en que, de acuerdo con los trabajadores del programa de trabajo infantil de Carabayllo, 2021, hay una relación entre el trabajo infantil y los derechos de los menores. Un coeficiente de correlación de Spearman de 0.510 fue detectado. En consecuencia, se detectó una relación positiva entre el trabajo dañino y los derechos de los niños, de acuerdo con los miembros del programa de eliminación del trabajo infantil de Carabayllo, 2021. Un coeficiente de correlación de Spearman de 0,402 fue detectado. En consecuencia, se detectó una correlación positiva entre las tareas familiares no remuneradas y los derechos del infante, de acuerdo con los miembros del Programa PPETI de Carabayllo, 2021. Un coeficiente de correlación de Spearman de 0,541 fue detectado. En consecuencia, hay una correlación positiva relevante.

2.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

En relación a los antecedentes locales, resulta crucial destacar que, aunque hemos consultado varias bibliotecas tanto virtuales como físicas de la ciudad de Tingo María, además de datos que se encuentran en sitios web de universidades de nuestra localidad, no hemos hallado trabajos de investigación relacionados con nuestro título en cuestión.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. BASES TEÓRICAS RESPECTO A LA VARIABLE INDEPENDIENTE

Trabajo infantil.

A. Trabajo Infantil

El concepto de trabajo infantil se basa en varios factores o elementos sociales y/o culturales que obstaculizan la generación de una idea homogénea.

Amar y Madariga (2017) explica que se entiende por trabajo infantil a cualquier actividad o labor que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, además de cualquier labor que resulta dañina para su crecimiento físico y mental.

En consecuencia, el trabajo en niños resulta dañino para su bienestar físico, mental y moral. Se calcula que aproximadamente 73 millones de niños están en una circunstancia de trabajo infantil riesgoso. La mayor parte de los niños que participan en labores de riesgo tienen entre 15 y 17 años, aunque 19 millones de estos tienen menos de 12 años. Adicionalmente, la ejecución de tareas laborales obstaculiza que los niños asistan a la escuela y implica que deban dejar las clases de manera anticipada o se vean forzados a fusionar sus estudios con un trabajo. La información de ACNUR señala que únicamente el 61% de los niños refugiados asiste a la escuela primaria, en contraste con el 91% de la media mundial.

Por otro lado, Maureira (2002) nos refiere que, respecto a los delitos vinculados a la explotación y prostitución infantil, se pueden reconocer modalidades de trabajo infantil que

afectan negativamente a los niños que participan en dichas actividades.

B. Causas del trabajo infantil

Arevalo (2019) nos refiere que, aunque nadie debería permitir que los niños abandonen su infancia para trabajar, es cierto que muchos de ellos se ven obligados a hacerlo debido a algunas de las siguientes razones:

- a) Situación de pobreza:** La falta de recursos económicos en las familias dificulta la adquisición de alimentos, ropa, vivienda, atención médica o educación, incluso la posibilidad de abandonar la educación. Muchos niños, incluidos los niños de República Democrática del Congo, que son explotados para la extracción de minerales, están obligados a trabajar en trabajos que ponen en peligro su vida y contribuyen a la economía familiar.
- b) Niños solos:** Es necesario que los niños busquen empleo cuando se encuentran solos. Estos niños sin progenitores frecuentemente se transforman en esclavos sexuales, empleados obligados o incluso en militares. Es común en situaciones de conflicto y evasión, donde muchos niños quedan huérfanos o se pierden en el caos de la evasión. Se calcula que más de 75.000 refugiados menores de 18 años se encuentran en soledad en la situación de emergencia en Sudáfrica.
- c) Falta de acceso a la educación:** Los niños que carecen de acceso a la educación suelen ser más propensos a ser víctimas de trabajo infantil. La entrada a la escuela contribuye a fortalecer sus vínculos con las comunidades de acogida, les restituye su niñez y les facilita mantener sus posibilidades futuras.

d) Tráfico de niños: Por la pobreza en los países en desarrollo y la demanda de trabajadores a bajo costo, numerosos niños son explotados en industrias y fábricas. Los niños se ven forzados a desempeñar tareas relacionadas con la agricultura, las calles o incluso la minería, con todos los peligros vinculados.

C. Perspectivas

Mitjáns (2012) nos menciona que, los NATS se oponen a cualquier forma de explotación de los niños pequeños y eso exige que se garantice la legislación laboral, ya que los niños tienen que trabajar para sobrevivir. Las NATS definen que es necesario otorgar y anclar el derecho al trabajo, y exigir de la misma manera a todos los demás trabajadores que se vuelve imposible mejorar las condiciones de vida y de trabajo sin un empleo.

Rausky (2009) menciona que, para luchar contra la explotación infantil, las circunstancias de explotación suelen estar vinculadas con el trabajo infantil, y las circunstancias en las que ocurren deben ser examinadas minuciosamente. Estos elementos beneficiosos del trabajo no se reflejan en esta visión del trabajo con niños.

D. Consecuencias del trabajo Infantil

Rausky (2019) indica que el trabajo infantil provoca serios impactos que impactan en el crecimiento físico y emocional de los niños que lo sufren:

a) Consecuencias físicas. Los niños que trabajan pueden sufrir desnutrición, enfermedades y trastornos crónicos, cortes y heridas a causa del uso de herramientas y maquinaria inadecuadas para su edad o del abuso por parte de adultos.

b) Consecuencias psicológicas. Los niños pasan mucho tiempo sin el cuidado y protección de sus familiares en entornos hostiles y violentos. Se ven forzados a dejar sus estudios o a fusionar ambas tareas a causa de las extensas horas que invierten en su trabajo. Esto provoca efectos psicológicos tales como tensión, disminución de la autoestima y ausencia de optimismo en el futuro.

E. Modalidades de trabajo

a. Urbanas

Terrones (2018) refiere que, en nuestro país se observa un incremento en la población infantil que trabaja desde una edad temprana, lo que implica que habita en un ambiente de alto riesgo, tanto a nivel físico como moral. Las actividades de los niños en las zonas se llevan a cabo principalmente en microempresas y también en talleres no formales, comercios y hogares familiares. Por otro lado, se destacan el trabajo informal y el servicio doméstico, este último ejecutado a pequeña escala. Actualmente, se observan muchos más niños en las calles vendiendo periódicos, caramelos, entre otros.

b. Rurales

Según Escobar (2017), nos menciona que, cuando los niños empiezan a trabajar, suelen ser en áreas remotas, donde empiezan a trabajar a los cinco o siete años. Esto es preocupante ya que constituye un problema del trabajo infantil, lo que incrementa la vulnerabilidad de todo, dado que se refiere a menores que experimentan accidentes, son explotados y a menudo son maltratados en el trabajo que llevan a cabo. La mayor parte de los jóvenes que trabajan están en áreas rurales, aproximadamente el 60

(sesenta)% de ellos llevan a cabo actividades económicas. Porcentaje que oscila entre el 0% y el 83,3% en los países latinoamericanos.

F. El trabajo infantil en el Perú

Valdivieso (2019) nos refiere que, los niños dedican gran cantidad de tiempo sin la atención y resguardo de sus parientes en ambientes hostiles y violentos. Se ven forzados a dejar sus estudios o a fusionar ambas tareas a causa de las extensas horas que invierten en su trabajo. Esto provoca efectos psicológicos tales como tensión, disminución de la autoestima y ausencia de optimismo en el futuro.

En zonas urbanas, el 32,6% de los niños de 6 a 17 años, tanto hombres como mujeres y jóvenes, laboran en empresas familiares, mientras que el 26,8% se dedica a labores agrícolas como granjas y pastoreo de animales, además de la atención al ganado. Adicionalmente, el 25,2% proporciona servicios de limpieza de vehículos y otro segmento lustra calzado. En zonas rurales, el 87,0 % desempeña tareas en terrenos agrícolas y en el pastoreo de ganado.

G. Peores formas de trabajo infantil

La OIT (2018) nos menciona que, los jóvenes, tanto varones como mujeres, que trabajan, suelen lidiar con problemas y calidades de vida muy parecidas. Las responsabilidades de los niños difieren en función de su naturaleza: algunas suelen ser desafiantes y complejas, otras incluso improbables y peligrosas.

No todos los trabajos infantiles deben clasificarse como trabajo infantil. La participación de niños o jóvenes en una

tarea que interrumpe sus lecciones y no afecta su salud ni su desarrollo personal se ve como un signo positivo.

a. Explotación sexual comercial

La OIT (2018) nos menciona que, debatir acerca de la explotación sexual comercial es caracterizar un contexto donde los menores, tanto varones como mujeres, son explotados de manera violenta, perturbando su desarrollo normal debido al uso indebido de su cuerpo y, a veces, explotando su impotencia.

En lugar de representar una esperanza de vida, se transforma en un callejón sin salida donde numerosos hombres y mujeres son arrastrados y desafortunadamente sujetos a protectores, clientes-explotadores, quienes se aprovechan de su vulnerabilidad debido a un trauma de violencia en sus familias desde la niñez, debido al abuso sexual y la falta de satisfacción con las necesidades más fundamentales.

b. En minas y canteras

La OIT (2018) nos refiere que, en América Latina, alrededor de nueve millones de personas trabajan en la minería artesanal, la mayoría de ellas mujeres y algunos menores con una situación muy desfavorable. Se debe evitar que los niños pequeños participen en esta actividad; se busca transformar la minería artesanal en un verdadero desarrollo.

c. En la agricultura

La OIT (2018) nos señala que, nueve de cada diez niños que trabajan en el campo se forman en el sector

agrícola, lo que representa el 70% de los lactantes que trabajan. Tanto hombres como mujeres, que laboran en el sector agrícola, llevan a cabo labores de gran envergadura, manejan instrumentos de corte y corte, y laboran extensas horas en las que también se ven afectados por el tiempo.

d. En la basura

La OIT (2018) nos menciona que, el relleno sanitario es una actividad de gran alcance, principalmente llevada a cabo por familias en condiciones de pobreza extrema, donde los adultos frecuentemente carecen de un empleo estable, lo que implica la participación de menores, hombres y mujeres y jóvenes en este tipo de labor.

H. Derechos fundamentales de los infantes

a. Derecho a la educación

La Organización Nacional del Trabajo sostiene que la educación constituye un elemento esencial y eficaz para la erradicación del trabajo infantil. Ninguno de los elementos independientes muestra totalmente la duración del fenómeno o el motivo por el cual se incrementa en ciertas situaciones. Finalmente, el rendimiento de un niño se basa en la interacción entre las distintas causas y los distintos niveles.

Asimismo, UNICEF (2012) refiere que, la utilización de la economía en vez de realizar cualquier labor que pueda representar un riesgo y dificultar la educación, su crecimiento físico, mental, espiritual, moral o social.

b. Derecho a la salud

Se define como la ausencia de enfermedades y un mejor estado de salud física, mental y emocional. La salud es un concepto intrincado con múltiples aspectos. En consecuencia, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha hecho una diferenciación entre dos grupos diferentes en cuanto a su procedencia y requerimiento de intervención.

Briceño, (2014) señala que, la creencia errónea es que el trabajo infantil es permitido y que no hay medidas socioeconómicas contra él.

Por otro lado, argumenta que el trabajo en la infancia incide de forma considerable en el elemento vital, que cambia en diámetro, volumen y madurez. Esto se debe al trabajo con aparatos que generan vibraciones, bajo un fuerte estrés físico, exposición constante a polvos, vapores o gases, en lugares pequeños, en profundidades o cámaras, a altas temperaturas o con sustancias peligrosas que pueden causar cambios significativos en los órganos en desarrollo.

c. Derecho a la integridad

Sar Suarez, (2008) señala que, este derecho se refiere a la dimensión intangible de los diversos componentes que conforman la dimensión física del individuo. Por lo tanto, este principio incluye el primer párrafo del artículo 2 de la Constitución de nuestra nación. Además, se logra el derecho a la integridad ética y mental. El derecho a la integridad mental se refiere a la preservación de las habilidades del cerebro humano, que

incluye las habilidades motoras, emocionales e intelectuales sin modificaciones.

d. Derecho a la recreación

Peña, (2010) afirma que, es un derecho esencial, comparable al derecho a la salud, la educación o a una vivienda adecuada; su aplicación cotidiana brinda ventajas y ventajas a la salud física, emocional y social de un niño o una mujer. Este derecho está vinculado a la vida social de los individuos.

En nuestro país, la ley reconoce el derecho a la recreación. Este reconocimiento dentro del marco de la ley nacional e internacional. El artículo 2, apartado 22, del Capítulo I de la Constitución de 1993, dicta que todos los individuos tienen derecho a la paz, la serenidad, el tiempo de ocio y el reposo, además de un ambiente balanceado y apropiado para el crecimiento de su existencia.

2.2.2. BASES TEÓRICAS RESPECTO A LA VARIABLE DEPENDIENTE

Las conductas infractoras.

A. Las conductas infractoras

Contreras (2018), nos menciona que, el término "conducta delictiva" se refiere a cualquier comportamiento agresivo, violento o violento que va en contra de las normas sociales. Se clasifica como antisocial dependiendo del juicio o valoración social acerca de la severidad y la desviación de las normas establecidas por una sociedad específica.

Por otro lado, Lagos (2018) nos refieren que, también se define la conducta delictiva como la violación de las leyes de un país, como el hurto, el vandalismo, la venta de drogas y el robo.

Finalmente, el autor Mella (2017) nos señala que, es importante tener en cuenta que los delitos no son construcciones psicológicas, sino una categoría legal en la que no es posible agrupar todos los delitos existentes porque son muy diferentes entre sí y tienen un solo factor común: el acto o acciones de los infractores. Este acto o comportamiento crea un patrón de comportamiento, que los psicólogos llaman comportamiento antisocial, cuando se combina con una serie de variables psicológicas similares.

B. Sistema penal juvenil

Díaz & Rodríguez (1995) nos menciona que, el régimen penal juvenil, también denominado derecho penal de menores, constituye una sección específica del sistema legal. Por lo tanto, previamente definimos el concepto de derecho penal juvenil de dos formas: como un conjunto de normas legales o como una disciplina jurídica.

El Derecho tiene como objetivo brindar certeza, seguridad, igualdad, justicia e libertad a todos los miembros de la sociedad, mediante la imposición de deberes y facultades que establecen las bases de la convivencia.

La ciencia del derecho se refiere al estudio metódico y sistematizado del contenido, evolución y características generales de los derechos positivos. El derecho positivo en una nación específica, así como su conexión con otras disciplinas científicas que sirven como base para la elaboración de nuevos conceptos legales.

La Justicia penal juvenil reconocen garantías y derechos del proceso determinado a los adolescentes acusados de participar en una infracción violando el derecho penal.

Por otro lado, UNICEF (2012) refiere que, para salvaguardar a los adolescentes, se reconocen con más fuerza estos derechos y garantías, por ejemplo, el procedimiento debe ser más breve. No obstante, lo que verdaderamente distingue al Sistema Penal Juvenil es que las penalizaciones deben tener un propósito educativo y de integración social, asegurando que el joven repare los perjuicios ocasionados, participe en actividades comunitarias o obtenga asistencia profesional, a no ser que el delito sea objeto de una pena de reclusión.

Finalmente, el autor Salazar (2018) menciona que, desde la instauración de la Convención sobre Derechos del Niño (UNODC, 2013), la justicia penal para los adolescentes se ha transformado en un asunto relevante en la agenda de la prevención del crimen. La tendencia es elegir un sistema de protección integral que brinda garantías a los niños, niñas y adolescentes que perpetran crímenes.

C. Evolución del sistema penal

Contreras (2018) señala que, es relativamente reciente la instauración de una jurisdicción específica para los menores de edad, en conjunto con el Derecho de Menores. El Primer Tribunal Juvenil de Chicago (Illinois) se fundó a finales del siglo XIX (en 1899), una costumbre que se propagó por todo Europa.

Este acontecimiento señaló el término de un extenso proceso de reforma que se inició a comienzos del siglo XIX y que implicó la superación de normas que vinculaban a los menores de edad que perpetraban un delito con los tribunales y procesos de adultos.

Las objeciones hechas a esta propuesta provocaron modificaciones importantes. La primera alternativa implicó diferenciar a los menores reclusos de los adultos, definiendo zonas específicas para estos últimos. A mediados del siglo XIX, en Inglaterra se elaboró la primera legislación sobre menores, y posteriormente en Estados Unidos. Finalmente, se instauraron los tribunales de menores, lo que significó una transformación global en la visión sobre la atención a los delincuentes en relación con el estándar de delincuencia.

Para nuestro país, el Código del Menor de 1962 fue el primero en otorgar tratamiento orgánico a los menores que se encontraban en dichas situaciones, aunque es importante recordar que en el Código Penal de 192 existían disposiciones específicas que se aplicaban a los menores. que violaron la ley penal.

Por lo tanto, los artículos 137o a 149o y 410o a 416o contenían regulaciones acerca del manejo de los menores infractores, las acciones que podrían aplicarse y la jurisdicción a la que están sometidos, basándose en los principios fundamentales de la Doctrina de la Situación Inusual.

D. Características del sistema penal juvenil

a. El niño como sujeto de derecho penal juvenil

Lagos (2018) refiere que, las responsabilidades penales de los niños difieren de las del adulto, por lo que las medidas que se toman en cada caso no deben tener la misma intención. Se trata de una responsabilidad moderada, que se manifiesta en diferentes sanciones en función de su propósito.

Además del objetivo represivo que puede ser característico del derecho penal para adultos, se destaca la formación de una conciencia de responsabilidad por sus

actos; se comprende que el adolescente posee la habilidad de entender sus actos y, por ende, es responsable, pero no en la medida en que se le somete a la jurisdicción de los adultos.

El capítulo 4 de las Normas Mínimas para la Administración de Justicia de Menores respalda el proceso de crecimiento y desarrollo de su personalidad.

b. El principio de la doble garantía

Vila (2017) señala que, es imprescindible proporcionar al niño todas las protecciones que se rigen para los adultos, además de las que son propias de su edad y su nivel de desarrollo. Esto se fundamenta en los fundamentos de la Doctrina de Protección Integral y en el principio del interés supremo del niño.

c. Respuesta del estado ante la infracción penal

Vila (2017) menciona que, será imprescindible restringir y ajustar la reacción penal del Estado a la fase evolutiva del niño, por ejemplo, suprimiendo la penalización como una respuesta automática a la perpetración de un delito y estableciendo criterios de juicio y medidas que evalúen tanto la seriedad del hecho como las circunstancias personales, familiares y sociales del niño.

En este contexto, no todos los comportamientos que la legislación considera delitos para adultos deben ser penalizados para los niños.

E. Sistema penal juvenil en el Perú

Wackerling (2017) refiere que, el Artículo VII del Título Preliminar del nuevo Código establece que la Convención es la fuente de interpretación y aplicación, mientras que el Artículo VIII establece que el Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas, junto con las organizaciones de base, tienen el deber de garantizar que los principios, derechos y normativas estipuladas en este Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño sean aplicadas de forma correcta.

De acuerdo con nuestra constitución, el poder judicial tiene la autoridad para llevar a cabo la justicia.

En cuestiones vinculadas al derecho familiar, los magistrados de familia o jueces de paz letrados son los únicos responsables de ejecutar la justicia. En primera instancia, este papel es desempeñado por los jueces letrados de familia o paz, mientras que en segunda instancia, este papel es desempeñado por la Sala de Familia de la Corte Superior de Lima o por las salas civiles o mixtas en los demás distritos judiciales del país. Cuando se requiera, el Tribunal Supremo dicta una resolución en Casación.

En estos procedimientos, el fiscal de familia, en su calidad de integrante del Ministerio Público, juega un rol crucial al asegurar el cumplimiento de los derechos y garantías de los niños y adolescentes.

El Código de los Niños y Adolescentes dicta la presencia de entidades auxiliares para la gestión de justicia, que comprenden un grupo multidisciplinario de médicos, psicólogos y asistentes sociales. Estos órganos están encargados de emitir informes solicitados por jueces o fiscales. La Policía especializada es responsable de llevar a

cabo actividades de educación, prevención y protección de niños y adolescentes, según los artículos 149° y 150°. La policía que ayuda a la justicia trabaja en conjunto con los jueces y fiscales, según los artículos 151 a 155. Según los artículos 156 y 157, el Servicio Médico Legal tiene la obligación de proporcionar servicios médicos sin costo a niños y adolescentes. y el registro del menor infractor, que se realiza en cada oficina del Tribunal Superior y es privado, donde se documentan las acciones socioeducativas implementadas al menor infractor.

En el contexto sociopolítico del país, el surgimiento cada vez más sofisticado de bandas organizadas determinaron la respuesta del Estado a través de la promulgación de normas que modificaron fundamentalmente el sistema penal aplicable a los menores. En consecuencia, se adoptó una política criminal alternativa a la sanción pública de, aumentando las penas y limitando las garantías ciudadanas.

F. Decreto Legislativo Nº895, Ley contra el Terrorismo Especial

Lagos (2018) señala que, la Ley N° 27235 cambió el nombre original del delito de Terrorismo Especial a Terrorismo Agravado.

La normativa categorizó cualquier acto realizado por una banda, asociación o grupo delictivo empleando armas bélicas que perjudique la vida, el cuerpo, la salud, el patrimonio, la libertad personal o la seguridad ciudadana. Limitó la edad de capacidad penal a 16 años, junto con otras acciones y únicamente para este crimen.

Así, eliminó el alcance de la ley penal para los niños de 16 a 18 años, que podrían estar implicados en los supuestos delitos especiales de terrorismo, imponiéndoles una pena de cárcel de no menos de 25 años. de edad que no exceda los 35 años. La Defensoría del Pueblo puso en duda esta normativa, no solo debido a que disminuía la capacidad de delincuencia, sino también porque establecía una figura delictiva dudosa, perjudicaba el principio de legalidad y porque su aplicación extendía su jurisdicción a los militares.

G. Decreto Legislativo N° 899

Mella (2017) nos menciona que, se considera pandillaje pernicioso la conducta de un grupo de jóvenes de 12 a 18 años que se congregan y se comportan con la intención de agredir, dañar la integridad física o atentar contra la vida de otra persona; violar a un menor de edad; dañar bienes públicos y privados; y provocar desórdenes que alteren el orden interno, utilizando armas de fuego, armas blancas, materiales inflamables o explosivos.

Es un tipo penal abierto y confuso que no caracteriza un nuevo acto delictivo, sino que se enfoca en intensificar elementos penales ya existentes. Además, prolonga la pena de reclusión por esta infracción de tres a seis años, lo que altera su objetivo.

H. El nuevo Código de los Niños y Adolescentes y el Servicio Comunal Especial

a. Servicio comunal especial

Torres & Cárcamo (2015) refiere que, la Ley N° 27324, promulgada el 23 de julio del 2000, estableció el Servicio Comunal Especial, que depende del Ministerio de

Justicia. Se ofrece un programa de rehabilitación único para adolescentes que violan las normas especiales establecidas en el Decreto Legislativo N° 899 - Ley contra el Pandillaje Pernicioso y la Ley N° 26830.

b. Ley de Seguridad y Tranquilidad Pública en Espectáculos Deportivos.

Torres & Cárcamo (2015) señala que, el Servicio Comunal Especial no se aplicará a los adolescentes que cometan crímenes sancionados por la legislación penal con una pena de cárcel superior a 4 años. El propósito del Servicio Comunal Especial es mantener a los jóvenes en instituciones especiales, donde se les proporcionará formación técnica, ocupacional y rehabilitación en el contexto de una preparación y disciplina militar, excluyendo la instrucción en el manejo de armas.

El adolescente será trasladado a un ambiente especial dentro del mismo centro si cumple la mayoría de edad. Después de que se lleve a cabo la medida, el adolescente tiene la opción de unirse al Servicio Militar de manera voluntaria.

c. Control social dirigido al menor que infringe la ley penal

Torres & Cárcamo (2015) refiere que, la base del control social es el niño y el adolescente, ya que un niño completamente adaptado se integra fácilmente al sistema sin problemas. El control social es formal e informal. A continuación, hablaremos sobre ellos en lo que respecta a los niños y adolescentes.

a) Mecanismos informales: Los mecanismos de control secundarios son creados por la estructura de poder para que los adolescentes se sometan y se adapten a las normas sociales.

Se pueden diferenciar dos grados de control social: el objetivo del activo es evitar cualquier desajuste al instruir a los demás en patrones de conducta social, mientras que el reactivo se pone en marcha cuando ya se ha infringido la norma social. Esta respuesta puede presentarse de dos maneras: a nivel mental, manifestado en mofas y reproches, y a nivel físico, como violencia empleada como mecanismo de adaptación social por parte de los demás.

b) Derecho penal como instrumento: El incumplimiento de los mecanismos de control social informales ha forzado a la sociedad a utilizar los instrumentos artificiales del sistema penal para regular lo que los medios naturales no logran.

Así, el control formal lo ejercen los agentes de represión del delito: policías, fiscales, jueces; opera con la ayuda de un conjunto de normas: el Código Penal, el Código de la Niñez y la Adolescencia, articulados en una combinación dinámica de funciones donde las sanciones, a diferencia de otras medidas informales de control social, nunca neutras sino también negativas y discriminatorias, por ello siguen reglas que se esfuerzan por garantizar la objetividad y respetar las garantías de los participantes en el conflicto.

c) Naturaleza jurídica de la responsabilidad penal

del adolescente: La entrada en vigor del Código del niño en nuestra nación marcó un cambio en la forma en que se trata a los menores en el sistema legal, especialmente después de la aprobación del Decreto Legislativo N° 1348 del 07 de enero de 2017, el cual estableció el Código de Responsabilidad Penal de los menores.

Se establece como la primera regulación internacional, sistemática, independiente y especializada en justicia penal de menores en nuestro país, resaltando sus acciones para proteger los principios, garantías y, sobre todo, los derechos de los menores en conflicto con la ley, junto con las víctimas. Esto se lleva a cabo siguiendo los estándares del modelo de protección integral adecuadamente establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce estos procedimientos y establece medidas para proteger a los niños.

Es importante destacar dos elementos clave de esta transformación de enfoque: los niños y jóvenes ya no son víctimas de compasión y opresión, sino de derechos y, por otro lado, en el campo del crimen, existe una normativa específica para los delincuentes de juventud. Cuando un niño o menor está expuesto a medidas socio-educativas totalmente discriminatorias, se deben implementar medidas de protección.

d) Responsabilidad, Culpabilidad e Inimputabilidad

Penal: De acuerdo con el inciso 2 del artículo 20 del Código Penal de Perú, el menor de 18 años no tiene responsabilidad penal. Las regulaciones de este tipo

generan una paradoja en el sistema legal de control social ya que, por un lado, se sostiene que los menores no pueden ser acusados y, por otro, se instauran sistemas de responsabilidad para los jóvenes.

Es imprescindible interrogar: ¿Podría un acusado ser considerado responsable jurídicamente? Indudablemente, el artículo citado en nuestro Código Penal ha adoptado la resolución legislativa de preservar la inculpabilidad en el contexto penal y, simultáneamente, instaurar un sistema de responsabilidad que emplea las leyes procesales y penales como medida adicional.

e) Adolescente penalmente responsable e imputable: Así pues, no se puede exigir a un niño lo mismo que a un adulto, aunque como menor, puede asumir total responsabilidad por sus actos. En consecuencia, su conducta injusta es reprochable (culpable) y podría enfrentarse a penalizaciones o castigos negativos cuando no cumple con el requisito de protección legal.

I. Naturaleza jurídica del menor infractor

Manjarrez (2017) indica que, el Código de los Niños y Adolescentes respeta los principios de la Constitución Política del Estado Peruano, junto con la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta última establece que el Estado proporciona protección particular a los niños, niñas y adolescentes en su función de sujetos en fase de desarrollo.

En este contexto, las medidas específicas para los menores infractores requieren medidas de protección (niños

y adolescentes menores de 14 años) o de educación social (adolescentes mayores de 14 años), las cuales varían significativamente de los menores en términos de protecciones de acuerdo a su condición.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Guadalajara:** Es una zona de extrema pobreza, donde no existe mucho apoyo de las autoridades, con escasez y necesidades de alimentos para sus ciudadanos ubicado en la ciudad de Tingo María.
- **Derecho:** Son normas que lo interpone el Estado para proteger y regular las conductas de sus ciudadanos y así evitar que exista lesiones a los derechos de los demás.
- **Asentamiento Humano:** Es un espacio donde se establece una comunidad o personas con ciertos grados de precariedad, con servicios básicos.

-Infracciones: Es una acción de un menor de edad con la que infringe una norma, ley o pacto por descuido y desprotección de sus familiares y del Estado.

- **Medidas de protección:** Son medidas que son otorgadas por el órgano jurisdiccional con la finalidad de disminuir las conductas infractoras de los menores de edad.
- **Organización Internacional del Trabajo (OIT):** Se trata de una organización que opera bajo el microscopio de la Organización de las Naciones Unidas. Esta entidad tiene la responsabilidad de examinar las relaciones del entorno laboral y salvaguardar los derechos de los individuos y más de los menores de edad.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El nivel de incidencia del trabajo infantil en la comisión de conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022 es alto.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICO

He1. Los derechos que se vulneran al momento de exponer a los menores de edad al Trabajo Infantil como consecuencia conductas infractores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022 son: Derecho a la integridad, derecho a la salud, derecho a la recreación y al derecho a la educación.

He2. Los factores que generan el trabajo infantil como consecuencia conductas infractores en el Asentamiento Humano Guadalajara - Tingo María, 2022 son: La situación de pobreza, niños con padres desinteresados, niños huérfanos, falta de acceso a la educación y tráfico de niños.

He3. Los mecanismos que se deben proponer para prevenir y disminuir el trabajo infantil y las conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022 son: Establecer centros de asesoramiento gratuito en las Instituciones educativas acerca de las desventajas que tiene el trabajo infantil tanto para los estudiantes y para los padres de familia, asimismo se debe establecer comités de vigilancia ciudadana a fin de que den aviso a las autoridades si saben de menores que están siendo explotados en el trabajo y por último, incrementar la multa por trabajo infantil en condiciones precarias.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Trabajo infantil.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Conductas infractoras.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Tabla que muestra la operacionalización de las variables de estudio

| Variables | Dimensiones | Indicadores | Instrumento |
|-----------------------|----------------|--|---------------------|
| (Variable x) | Familia | <ul style="list-style-type: none"> - Situación de pobreza. - Niños solos. - Niños con baja autoestima. - Familia con problemas económicos. - Desistieres de los padres por sus hijos. - Familia con problemas psicológicos. | Ficha de encuesta |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - La integridad. - La salud. - La recreación. - La educación. - La alimentación. - Derecho a una buena calidad de vida. | |
| | Sociedad | <ul style="list-style-type: none"> - Personas que se aprovechan de los menores y de situación. - Personas que trafican a los niños y les hacen trabajar en condiciones precarias. - Contratar a un menor de edad genera menos paga. | |
| (Variable y) | Consecuencias. | <ul style="list-style-type: none"> - Favorecimiento a la prostitución de menores. - Favorece el turismo infantil. - Incremento de delincuentes juveniles. - Niños con desnutrición. - Menores con problemas físicos y psicológicos. - Vulnera el derecho a una vestimenta. | Ficha de entrevista |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - No promueve la educación. - El Estado no brinda un trabajo de calidad para aquellas personas que viven en un asentamiento Humano. - El Estado no apoya con trabajos de calidad a los menores de los asentamientos Humanos. | |
| Conductas infractoras | Estado | | |

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

En esta parte, es posible determinar el tipo de investigación, que se categoriza en dos categorías fundamentales: aplicada o documental o básica. La diferencia entre estas categorías radica en que la primera se relaciona directamente con la realidad a través de instrumentos de campo, mientras que la segunda se limita a examinar la base documental o bibliográfica existente acerca del tema de estudio.

Después de todo, esta investigación fue de tipo básico debido a que utilizó herramientas de campo como encuestas a ciudadanos y entrevistas a expertos en derecho penal. (Sampieri y Baptista, 2014).

3.1.1. ENFOQUE

Sampieri, Collado y Lucio (2013) señala que, el enfoque de la investigación será cuantitativo y cualitativo. El enfoque cuantitativo se aplica a la investigación asignando valores numéricos a cada variable. El enfoque cualitativo se aplica a la investigación cuando las variables son cualitativas y los datos se interpretan, se expresan narrativamente y se miden por proporciones.

Nuestro estudio utilizará un enfoque mixto, es decir, tanto cuantitativo como cualitativo.

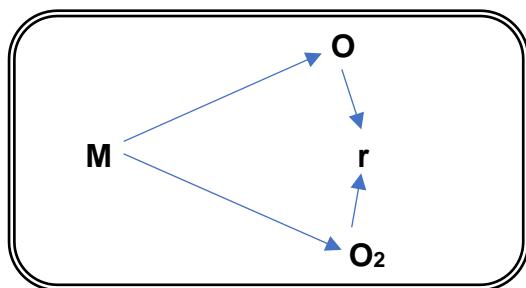
3.1.2. NIVEL

Carrasco (2013) señala que, la investigación actual se enfocará en identificar y describir cada uno de los comportamientos de los menores que trabajan y cómo se relacionan con el trabajo infantil.

3.1.3. DISEÑO

Carrasco (2013) afirma que se utilizó un diseño no experimental-descriptivo simple y transversal debido a que no manipularemos todas las variables. Además, el objetivo de la investigación se limita a un periodo de tiempo específico, que fue en 2022.

El diseño descriptivo simple será:



Donde:

M= Muestra

O₁= Observación de la V.1.

O₂= Observación de la V.2.

r= Descripción y explicación de las dos variables.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Describe que una población o un universo se caracteriza por ser un grupo limitado o ilimitado de elementos, organismos o objetos, que poseen propiedades o atributos compartidos y perceptibles, que se desarrollan en un espacio determinado, pero que siempre se encuentran en movimiento.

Por lo tanto, es imprescindible establecer las particularidades de la población ya que no solo se requieren los propósitos de la encuesta, sino que también se requieren otras deducciones fácticas. (Sampieri y Baptista, 2014).

En nuestra población de estudio, encontramos expertos en materia penal entre jueces, fiscales, asistentes de función fiscal y

abogados de la ciudad de Tingo María siento un estimado de 30 personas. (Fuente observación directa de la investigadora)

Por último, estuvo constituida por 200 ciudadanos que hayan sido testigos del trabajo infantil en condiciones precarias y ciudadanos que hayan sido víctimas o testigos de las conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara. (Fuente observación directa de la investigadora)

Tabla 2

Muestra la composición de la población de estudio

| Sujetos y objetos de la población de estudio | Número de sujetos |
|---|--------------------------|
| Sujetos expertos en materia penal entre jueces, fiscales, asistentes de función fiscal y abogados de la ciudad de Tingo María. | 30 |
| Sujetos ciudadanos que hayan sido testigos del trabajo infantil en condiciones precarias y ciudadanos que hayan sido víctimas o testigos de las conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara. | 200 |
| TOTAL | 230 |

La muestra se realizó en base al muestreo no probabilístico y a criterio de la investigadora, en ese sentido, se tuvo como muestra a 30 sujetos, entre ellos contaremos con 10 sujetos expertos entre 1 juez, 3 fiscales, 3 asistentes de función fiscal y 3 abogados de la ciudad de Tingo María asimismo encontramos 20 sujetos ciudadanos que hayan sido testigos del trabajo infantil en condiciones precarias y ciudadanos que hayan sido víctimas o testigos de las conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara.

Tabla 3*Muestra la composición de la muestra de estudio*

| Sujetos y objetos de la muestra de estudio | Número de sujetos |
|---|-------------------|
| Sujetos expertos en materia penal entre jueces, fiscales, asistentes de función fiscal y abogados de la ciudad de Tingo María. | 10 |
| Sujetos ciudadanos que hayan sido testigos del trabajo infantil en condiciones precarias y ciudadanos que hayan sido víctimas o testigos de las conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara. | 20 |
| TOTAL | 30 |

3.3. Técnicas e instrumentos en la recolección de datos.

3.3.1. Para recolección de datos.

Tabla 4*Tabla que muestra la recolección de datos*

| Técnicas | Instrumentos |
|-------------------|---|
| El fichaje | Fichas textuales y resumen para el marco teórico. |
| Entrevista | Guía de entrevista a los expertos |
| Encuesta | Cuestionario a los ciudadanos. |

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Para presentar nuestros resultados lo hicimos mediante el programa Microsoft Office Excel, versión 2016.

3.3.3. PARA PRESENTACIÓN DE DATOS

Para el análisis e interpretación de los datos procedimos a recopilar los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de información tales como de nuestra guía de entrevista y cuestionario luego desecharmos informaciones irrelevantes, después

tabulamos utilizando tablas y figuras, para culminar sistematizando las informaciones, todo ello utilizando la estadística descriptiva.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

4.1.1. RESULTADOS DE LAS FICHAS DE ENTREVISTAS A NUESTROS EXPERTOS

Tabla 5

Tabla que muestra como se evalúan las formas, características y situaciones del trabajo infantil

| A la pregunta | Respuesta de los expertos |
|--|--|
| | Entrevis tado Nº 1 |
| | Entrevis tado Nº 2 |
| A su consideración ¿Cómo se evalúan las formas, características y situaciones del trabajo infantil en el Asentamiento Humano Guadalajara? | La situación del trabajo infantil se evalúa haciendo un análisis de la situación de pobreza de los niños. |
| | Luego de hacer un estudio de campo sobre la situación del trabajo infantil, consideramos que es un peligro para el bienestar Físico, mental o moral del niño en situación de pobreza y que perdieron a sus padres o son padres desinteresados. |
| | Entrevis tado Nº 3 |
| | En cuanto a temas de evaluación de las formas se analizaron y se concluyeron que, la situación de pobreza, la falta de educación y niños sin padres son las causas del trabajo infantil. |
| | Entrevis tado Nº 4 |
| | Se evalúan haciendo seguimiento de su situación económica, si son niños huérfanos y el grado de estudio de la misma. |
| | Entrevis tado Nº 5 |
| | Analizar minuciosamente que, las situaciones de los trabajos infantiles son por la necesidad económica o porque algunos son de padres fallecidos. |
| | Entrevis tado Nº 6 |
| | Evaluar haciendo un trabajo de campo en los lugares con presencia de niños que realizan trabajos infantiles para determinar los motivos por la cual están trabajando. |
| | Entrevis tado Nº 7 |
| | A mi consideración se evalúan los trabajos infantiles haciendo seguimientos a los niños que trabajan para interrogarlos sobre las causas y la situación en que se encuentran. |
| | Experto Nº 8 |
| | A mi entender las características de estos trabajos infantiles se evalúan haciendo observaciones y interrogaciones a los niños que encuentran trabajando. |
| | Experto Nº 9 |
| | A mi entender se evalúan haciendo interrogaciones a los niños que realizan trabajos infantiles para sacar conclusiones respecto del porque trabajan. |
| | Experto Nº 10 |
| | No existe evaluaciones |

Análisis

En dicha entrevista se observó que, las formas, características y situaciones de trabajo infantil se evalúan realizando trabajos de campo como entrevistas, interrogatorios, haciendo un análisis minucioso para determinar la situación económica y los motivos por las cuales trabajan los menores. Asimismo, dicho trabajo de campo se realizó en lugares más frecuentes que los niños se encuentran trabajando. Finalmente, algunos entrevistados mencionaron que los trabajos infantiles se evalúan haciendo una investigación minuciosa para determinar la situación económica, si son niños de padres desinteresados y otros. Por estas razones, consideramos que las muestras de estudios para evaluar las formas, características y situaciones del trabajo infantil en el Asentamiento Humano Guadalajara es correcto, solo así se determinó las causas del trabajo infantil y proponer alternativas de solución para disminuir el trabajo forzado a menores de edad.

Interpretación

Existen múltiples causa por las que los menores de edad trabajan, sin embargo, el estado ni la sociedad se preocupa por dar solución a la problemática del trabajo infantil por estas razones recomendamos a las autoridades competentes de Tingo María y al ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables apoyen más, para así prevenir vulneraciones de derechos de los niños y dar cumplimiento de la ley N° 28992, que prohíbe expresamente cualquier trabajo a menores de 18 años en actividades mineras y otros.

Tabla 6

Tabla que muestra como son los factores que generan conductas infractoras en el trabajo infantil

| A la pregunta | Respuesta de los expertos |
|---|--|
| | Entrevistado Nº 1 Los factores que generan conductas infractoras en el trabajo infantil son: los escases de recursos económicos, niños huérfanos de padres. |
| | Entrevistado Nº 2 Los factores que generan el trabajo infantil son: no estar estudiando, algunos son huérfanos o son hijos de padres que no tienen interés de mantenerlos. |
| A su consideración ¿Cuáles son los factores que generan conductas infractoras en el trabajo infantil? | Entrevistado Nº 3 Los factores más comunes para el trabajo infantil pueden ser porque los niños no asisten a las escuelas, no tienen padres, o sus padres no tienen suficiente economía para mantenerlos. |
| | Entrevistado Nº 4 Las causas por las que trabajan los niños son por la situación económica que atraviesan sus padres o sus padres han fallecido. |
| | Entrevistado Nº 5 Unos de los factores que facilitan las conductas infractoras son porque no tienen suficiente economía para que estudien por esas razones se dedican a trabajar. |
| | Entrevistado Nº 6 Los factores que generan infracciones en los trabajos infantiles son por tener bajos recursos económicos y haber tenido la mala suerte de que uno de sus padres se encuentre fallecidos. |
| | Entrevistado Nº 7 Las causas más resaltantes para cometer infracciones con el trabajo infantil son por tener bajos recursos económicos o porque sus padres son descuidados con sus hijos. |
| | Experto Nº 8 Algunos factores para infringir en conductas infractoras pueden ser la falta de acceso a la educación, como cuentan con horas libres se dedican al trabajo. |
| | Experto Nº 9 Uno de los factores es la situación de pobreza en la que atraviesan sus familiares y el descuido de los padres por no hacer estudiar. |
| | Experto Nº 10 El factor que más incide para que el niño trabaje es la baja situación económica que viven sus padres. |

Análisis

En esta tabla de entrevistas a los jueces, fiscales y otros se puede advertir que la mayoría de los entrevistados sostienen que, para infringir los derechos de los niños los padres son de bajo recursos económicos, algunos son niños huérfanos y no estudian y tienen padres que no se interesan en el bienestar de sus hijos toda vez que por dicha necesidad los niños se dedican a otros quehaceres para poder solventarse económicamente infringiendo así sus derechos de niños.

Asimismo, algunos entrevistados refieren que las conductas que infringen los derechos de los niños a no trabajar son por falta de acceso a la educación sea por descuido de los padres por no matricular a un centro educativo.

Interpretación

Las conductas infractoras se generan porque los familiares de los menores son de bajos recursos económicos y en algunos casos son menores que no cuentan con la tutela de sus padres, asimismo, estos factores generan preocupación en la sociedad porque el trabajo infantil se da en un determinado momento, es decir, en un momento donde el niño debe jugar, estudiar, pero en la realidad estos menores están cometiendo conductas infractoras como robar, hurtar, prostitución, etc.

Tabla 7

Tabla que muestra de qué forma incide el trabajo infantil en comisión de conductas infractoras

| A la pregunta | Respuesta de los expertos |
|--|--|
| | Entrevistado Nº 1 El trabajo infantil incide de forma negativa porque genera la comisión de conductas infractoras. |
| | Entrevistado Nº 2 La realización de trabajos de los menores se introduce en la comisión de actitudes infractores porque el trabajo infantil es restringido por la ley. |
| A su consideración ¿De qué forma incide el trabajo infantil en comisión de conductas infractoras ? ¿y por qué? | Entrevistado Nº 3 Incide toda vez que los salen a las calles a trabajar y con dicho actuar infringen en conductas infractoras prohibido o restringido por la ley porque los menores no están obligados a trabajar. |
| | Entrevistado Nº 4 El trabajo infantil incide en conductas infractoras cuando el menor trabaja porque el estado protege a los menores del trabajo. |
| | Entrevistado Nº 5 Incide de una forma reprochable porque el código del niño y el adolescente los protege de trabajos forzados según su edad. |
| | Entrevistado Nº 6 Inciden en conductas infractoras porque los niños cuando trabajan se restringen de su recreación, estudios y otros derechos. |
| | Entrevistado Nº 7 El trabajo de los niños incide en conductas infractoras porque los niños al trabajar limitan su actividad diaria de recreación. |
| | Experto Nº 8 Incide de una forma directa aumentando así las conductas infractoras porque limitan la continuación de sus estudios |
| | Experto Nº 9 De una forma negativa porque en los centros poblados desconocen las conductas infractoras. |
| | Experto Nº 10 Incide cuando los menores empiezan a trabajar y los padres aceptan que trabajen sus hijos porque su situación económica es baja. |

Análisis

En esta tabla de entrevistas a los jueces, fiscales y otros se puede advertir que la incidencia del trabajo infantil en la norma jurídica se produce por la realización de trabajos por los menores, por la ignorancia de sus progenitores respecto a la comisión de conductas infractoras sancionadas por ley, asimismo tales conductas infractoras recaen en la omisión de derechos de los menores de edad protegidos por la Constitución Política del Perú y el código del niño.

Interpretación

Los menores de edad que están expuestos al trabajo infantil están más propensos a cometer conductas infractoras por su necesidad que es el factor principal para que estos menores roben y hurten, por lo que existe la necesidad de que el MIMP realice mayor protección al Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, ya que, es una población vulnerable, estando actualmente en una situación de desprotección y abandono por el Estado.

Tabla 8

Tabla que muestra si existe una relación directa entre el trabajo infantil y las conductas infractoras de menores

| A la pregunta | Respuesta de los expertos |
|---|--|
| | A mi modo de pensar considero que existe relación directa, porque el trabajo infantil está regulado en las normas legales y al infringir dicha norma contravienen el código del niño y el adolescente. |
| | Considero que existe relación directa entre el trabajo infantil y las conductas infractoras, porque el trabajo infantil esta regulado en la ley. |
| A su experiencia ¿Considera Ud. que existe una relación directa entre el trabajo infantil y las conductas infractoras de menores? ¿por qué? | Entrevistada o Nº 3 No considero que existe relación directa, porque es por descuido o desinterés de los padres que los menores trabajan. |
| | Entrevistada o Nº 4 Considero que hay una relación directa toda vez que los niños tiene sus derechos que los protegen. |
| | Entrevistada o Nº 5 No existe relación por el desconocimiento de los padres de la existencia de las normas que protegen a los niños restringiendo a trabajo. |
| | Entrevistada o Nº 6 Existe relación directa entre el trabajo infantil y la conducta infractora porque el trabajo de menores está prohibido por la ley. |
| | Entrevistada o Nº 7 El trabajo infantil tiene una relación directa con las conductas que infringen la ley porque dicha infracción esta consignado en la ley. |
| | Experto Nº 8 Respecto a la pregunta formulada considero que existe una relación directa porque a los niños les protege la ley del trabajo infantil. |
| | Experto Nº 9 A mi experiencia el trabajo infantil tiene relación directa con las conductas infractoras, porque el trabajo de los menores está regulado por la Constitución Política del Perú y el código de los niños y adolescentes. |
| | Experto Nº 10 Si hay una relación directa porque cuando los niños trabajar incide la norma que protege al niño de trabajos infantiles. |

Análisis

En esta tabla de entrevistas a los jueces, fiscales y otros se puede advertir que existe una relación directa entre el trabajo infantil y las conductas infractoras toda vez que el trabajo de menores están restringidas por las normas reguladas por la ley , sin embargo, mínima cantidad de entrevistado refieren que no existe relación directa con las conductas infractoras porque los responsables directos de ésta infracción son sus padres en algunos casos por desconocimiento de las normas aceptan que sus hijos trabajan, por estas razones consideramos que el trabajo infantil esta prohibido por completo en algunas labores como minería según consta en la ley 28992.

Interpretación

El trabajo infantil se da en aquellos niños que tienen una situación de pobreza, asimismo cuando tienen padres desinteresados, finalmente cuando son niños huérfanos que se quedan a cargo de algún familiar, por lo que esta situación los lleva a cometer conductas infractoras, por su misma necesidad.

Tabla 9

Tabla que muestra si los derechos que se vulneran al momento de exponer a menores al trabajo infantil en Tingo Maria

| A la pregunta | Respuesta de los expertos |
|--|--|
| | Entrevista do Nº 1 El menor de edad tiene derechos para no perjudicar su salud, sin embargo, estaría sometido al trabajo infantil siendo así se estaría vulnerando el derecho a la educación y el derecho a la recreación |
| | Entrevista do Nº 2 Cuando un menor se expone al trabajo se vulnera el derecho a la educación, recreación |
| ¿Cuáles son los derechos que se vulneran al momento de exponer a menores al trabajo infantil en Tingo Maria? | Entrevista do Nº 3 El derecho a la educación y recreación porque los menores de edad no están obligados a trabajar |
| | Entrevista do Nº 4 Cuando un mayor de edad pone a un menor a trabajar automáticamente se vulnera el derecho a la educación, recreación y el derecho a la integridad. |
| | Entrevista do Nº 5 Al exponer al trabajo infantil a menores de edad sea por diversos motivos se vulnera el derecho al estudio o educación. |
| | Entrevista do Nº 6 Si bien es cierto los niños no están obligados a trabajar porque la ley les ampara, sin embargo, si lo están haciendo trabajar se estaría vulnerando los derechos a la educación, recreación, salud. |
| | Entrevista do Nº 7 Los derechos que se vulneran cuando un menor de edad trabaja son: el derecho a la educación, recreación y el derecho a la integridad. |
| Experto Nº 8 | Cuando un menor de edad trabaja se vulnera ciertos derechos como el derecho a la recreación, el derecho a la salud y otros. |
| Experto Nº 9 | Los menores que se exponen al trabajo infantil vulneran sus derechos como el derecho a la integridad física y moral, el derecho a la recreación, el derecho a la salud y el derecho a la educación. |
| Experto Nº 10 | Los derechos que se vulneran cuando un niño trabaja son el derecho a la recreación, el derecho a la integridad y el derecho a la salud. |

Análisis

En esta tabla de entrevistas a los jueces, fiscales y otros se puede advertir que existen diversos derechos que se vulneran como el derecho a la educación, el derecho a la integridad, el derecho a la salud y por último se vulnera el derecho a la recreación: por estas vulneraciones que se están concretando con más frecuencia en nuestra sociedad, creemos conveniente que se realicen comunicados por radio, televisión, periódicos, afiches, pegando carteles informando respectos a los derechos que tienen los niños y las conductas infractoras de la misma por el trabajo infantil.

Interpretación

El artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) reconoce el derecho del niño, niña y adolescente en función de su edad, lo que implica que el trabajo infantil infringe seriamente el derecho a la integridad, el derecho a la salud, el derecho a la recreación y el derecho a la educación.

Tabla 10

Tabla que muestra que mecanismos deben proponer para proteger y disminuir el trabajo infantil como consecuencia de conductas infractoras

| A la pregunta | Respuesta de los expertos |
|---|--|
| | Entrevista do Nº 1 En el centro educativos promocionar los derechos de los niños y las desventajas del trabajo infantil. |
| | Entrevista do Nº 2 En coordinación con las Instituciones educativas establecer centros de asesoramiento gratuito respecto a las desventajas del trabajo infantil, tanto para alumnos y padres de familia, incrementar la multa por trabajo infantil en condiciones precarias |
| A su consideración ¿Que mecanismos deben proponer para proteger y disminuir el trabajo infantil como consecuencia de conductas infractoras? | Entrevista do Nº 3 Fomentar a través de programas educativas la protección del niño y adolescente respecto al trabajo infantil y sus desventajas. |
| | Entrevista do Nº 4 Implementar programas sociales de apoyo de solvencia económica y apoyo educativo en acerca de las desventajas del trabajo infantil. |
| | Entrevista do Nº 5 Como el trabajo infantil es un tema delicado y prohibido por la ley proponemos que se crean lugares para asesoramientos gratuitos en los centros educativos acerca de las desventajas que tiene el trabajo del niño. |
| | Entrevista do Nº 6 Establecer comités de vigilancia ciudadana con la finalidad de detectar niños que están siendo explotados en trabajos y finalmente dar aviso a las autoridades sobre el caso. |
| | Entrevista do Nº 7 Incrementar multas por trabajo infantil en condiciones precarias, crear comités de vigilancia ciudadana para que den aviso a las autoridades si hay menores que están siendo explotados en trabajos. |
| Experto Nº 8 | Se realicen asesoramientos gratuitos en las Instituciones Educativas sobre la desventaja que tiene el trabajo infantil. |
| Experto Nº 9 | Organiser comités de vigilancia ciudadana a fin de que den aviso a las autoridades sobre menores que son explotados con el trabajo infantil. |
| Experto Nº 10 | Incrementar la multa por trabajo infantil en condiciones precarias y asesoramiento gratuito en escuelas acerca de las desventajas que tiene el trabajo infantil. |

Análisis

En esta tabla de entrevistas a los jueces, fiscales y otros se puede advertir que existen mecanismos como creación de centros de asesoramientos en Instituciones Educativas para los menores y padres de familia respecto a las desventajas que tienen los trabajos de menores. Asimismo, algunos entrevistados refieren que se debe establecer comités de vigilancia ciudadana para que de aviso a las autoridades si tienen conocimiento que menores están siendo explotados en trabajos, finalmente proponemos que se debe incrementar la multa por trabajo infantil en condiciones precarias.

Interpretación

El estado y las autoridades locales están omitiendo sus funciones de velar por la integridad física de los niños tal como menciona la Ley Nº 27337, en su artículo 22, respecto al trabajo de los adolescentes, por lo que existe la necesidad de crear comités de vigilancia ciudadana a fin de que den aviso a las autoridades si saben de menores que están siendo explotados en el trabajo y, por último, incrementar la multa por trabajo infantil en condiciones precarias.

4.2.2. RESULTADOS DE LAS FICHAS DE ENCUESTAS A LOS CIUDADANOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE GUADALAJARA

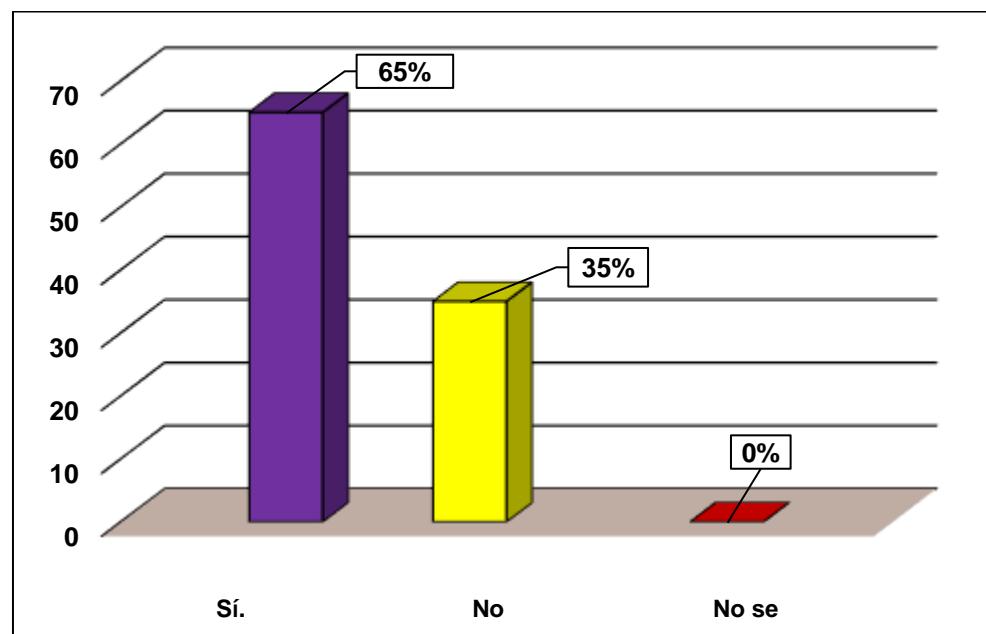
Tabla 11

Tabla que muestra si se observo a menores trabajando por las calles

| ¿Ud. En los últimos días o semanas observo a menores trabajando por las calles? | Respuesta de los sujetos que participaron o sean parte del trabajo infantil | | Total | |
|---|---|----|-------|-----|
| | f | % | f | % |
| Sí. | 13 | 65 | | |
| No | 7 | 35 | 20 | 100 |
| No se | 00 | 00 | | |

Figura 1

Figura que muestra si se observo a menores trabajando por las calles



Análisis

En dicha tabla podemos advertir respecto a la respuesta de los 20 encuestados que, el sesenta y cinco por ciento de encuestados refieren que observaron a niños realizando trabajos por las inmediaciones de las calles, porque sus padres son de bajos recursos económicos y no pueden solventarse para el estudio y educación de sus hijos.

Asimismo, el treinta y cinco por ciento de encuestados mencionaron que no observaron a niños trabando por las calles quizás porque en esas zonas existen padres que tienen buena solvencia económica o tienen conocimientos sobre los derechos de los niños.

Interpretación

Interpretación

En la ciudad de Tingo María es normal ver niños trabajando en las calles ya que, existe un alto nivel de pobreza en los asentamientos humanos, por lo que existe la necesidad de que el Estado debe crear y reglamentar trabajos adecuados en sus diversas instituciones públicas para así disminuir el trabajo infantil y las conductas infractoras de menores.

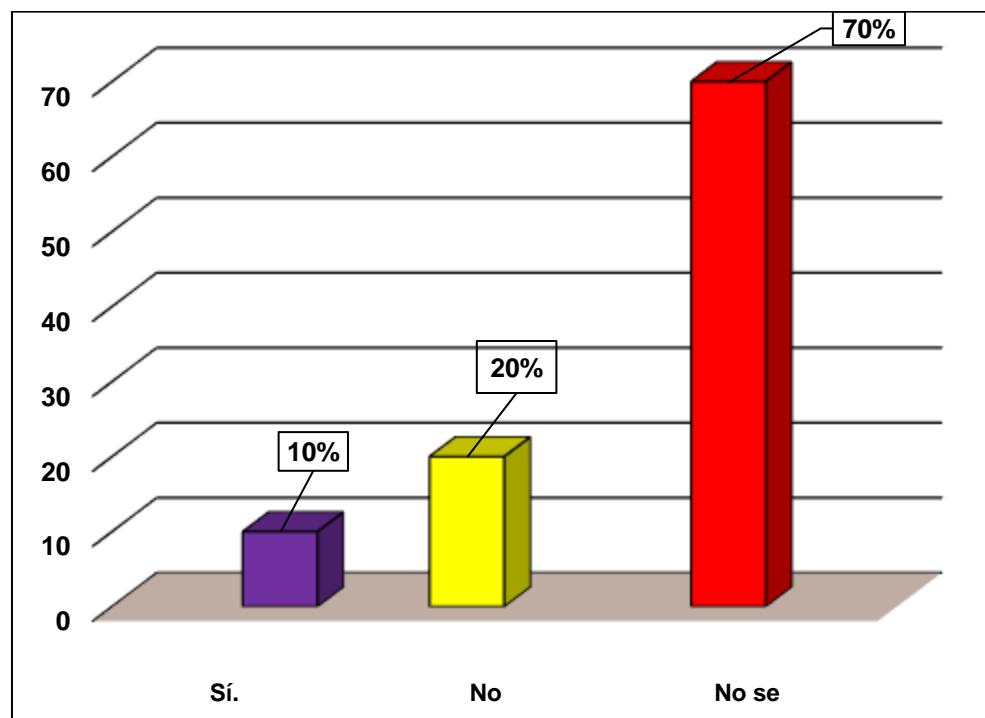
Tabla 12

Tabla que muestra si los padres que conoce sabe si viven con sus menores hijos

| Estimado Señor (a) ¿De los padres que conoce sabe si viven con sus menores hijos? | Respuesta de los sujetos que participaron o sean parte del trabajo infantil | | Total | |
|--|---|----|-------|-----|
| | f | % | f | % |
| Sí. | 2 | 10 | | |
| No | 4 | 20 | 20 | 100 |
| No sé | 14 | 70 | | |

Figura 2

Tabla que muestra si los padres que conoce sabe si viven con sus menores hijos



Análisis

En la presente tabla podemos advertir respecto al estudio de las 20 encuestas que el setenta por ciento de los encuestados refieren que no saben si sus conocidos padres viven con sus hijos, el veinte por ciento refieren tajantemente que no tienen conocimiento que viven con sus hijos y el diez por ciento refieren que viven con sus hijos.

Asimismo, la mayoría de los encuestados refieren que no saben si los padres que conocen viven con sus hijos porque es algo personal la vida familiar por estas razones se controlaría mejor preguntando a los niños en sus centros educativos si viven con sus padres.

Interpretación

La mayoría de los niños siempre paran solos deambulando por las calles por diversos factores, por lo que existe la necesidad de que los órganos que protegen a los niños gestionen ante el Estado la creación de una comisión para hacer averiguaciones en los centros educativos sobre niños que trabajan, si viven con sus padres para finalmente sacar conclusiones de como capacitar a los padres para que mantengan unidos a su familia y de esta forma reducir niños en abandono.

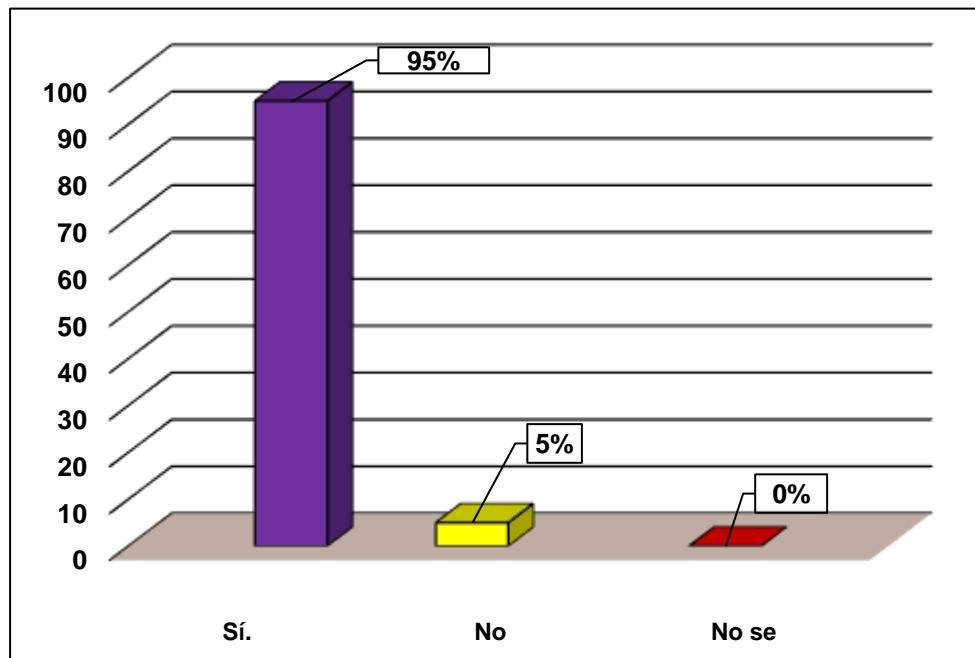
Tabla 13

Tabla que muestra los menores que trabajan provienen de familias con pocos recursos económicos

| ¿Los menores que trabajan provienen de familias con pocos recursos económicos? | Respuesta de los sujetos que participaron o sean parte del trabajo infantil | | Total | |
|--|---|----|-------|-----|
| | f | % | f | % |
| Sí. | 19 | 95 | | |
| No | 1 | 05 | 20 | 100 |
| No se | 00 | 00 | | |

Figura 3

Figura que muestra los menores que trabajan provienen de familias con pocos recursos económicos



Análisis

De dicha tabla podemos advertir respecto al estudio de 20 encuestas que, el noventa y cinco por ciento de encuestados refieren que los menores que trabajan son de familias de escasos recursos económicos por ello se dedican a trabajar para solventar sus necesidades tanto en alimentación y educación, por otro lado, un cinco por ciento refieren que los niños que trabajan no provienen de familias de bajos recursos económicos.

Asimismo, los niños que trabajan provienen de muchos tipos de familias como: de padres pobres, desinteresados o en el peor de los casos de padres fallecidos.

Interpretación

Todos los menores que trabajan provienen de familias de escasos recursos económicos y disfuncionales, por lo que las autoridades deben de velar por el bienestar de los niños como la Demuna, Inavit y el Estado deben apoyar creando centros de trabajos dignos para los padres de pocos recursos económicos y de esta forma reducir el trabajo infantil y así dar cumplimiento a los derechos del niño teniendo como respaldo a la declaración de las Naciones Unidas del 12 de junio como el día mundial contra el trabajo infantil.

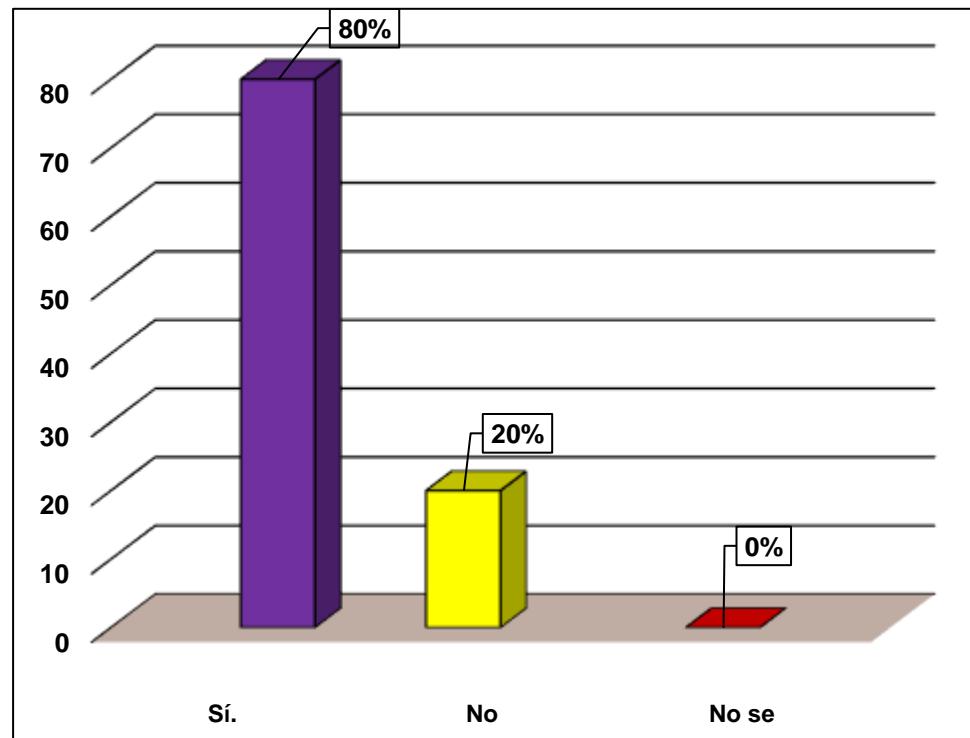
Tabla 14

Tabla que muestra el trabajo infantil como consecuencia conductas infractoras se generan porque existen niños con padres desinteresados

| ¿El trabajo infantil como consecuencia conductas infractoras se generan porque existen niños con padres desinteresados? | Respuesta de los sujetos que participaron o sean parte del trabajo infantil | | Total | |
|---|---|----|-------|-----|
| | f | % | f | % |
| Sí. | 16 | 80 | | |
| No | 4 | 20 | 20 | 100 |
| No se | | 00 | | |

Figura 4

Figura que muestra el trabajo infantil como consecuencia conductas infractoras se generan porque existen niños con padres desinteresados



Análisis

En dicha tabla de encuestas se puede observar que, el ochenta por ciento de encuestados refieren que el trabajo infantil se generan por conductas infractoras de padres desinteresados, por tal motivo podemos precisar que el trabajo infantil es por descuido de sus padres porque no velan por sus menores hijos protegiéndolas del los trabajos infantiles y cediéndoles las necesidades del caso para que sus niños por necesidad no se expongan al trabajo infantil.

Asimismo, el veinte por ciento de encuestados refieren que no hay niños con padres desinteresados por tales razones consideramos que está bien, sin embargo, estos tipos de padres son muy pocos por lo que se debería promover charlas aprovechando las reuniones de los padres de familias respecto al cuidado de los niños para disminuir la incidencia del trabajo infantil en las conductas infractoras.

Interpretación

Existen padres que no tienen interés para el cuidado de sus hijos como consecuencia de ello es el incremento del trabajo infantil y de las conductas infractoras, por lo que los padres no están respetando los derechos del niño. Asimismo, para reducir el desinterés de los padres hacia sus hijos se debe realizar charlas en los Centros Educativos de temas de salud mental.

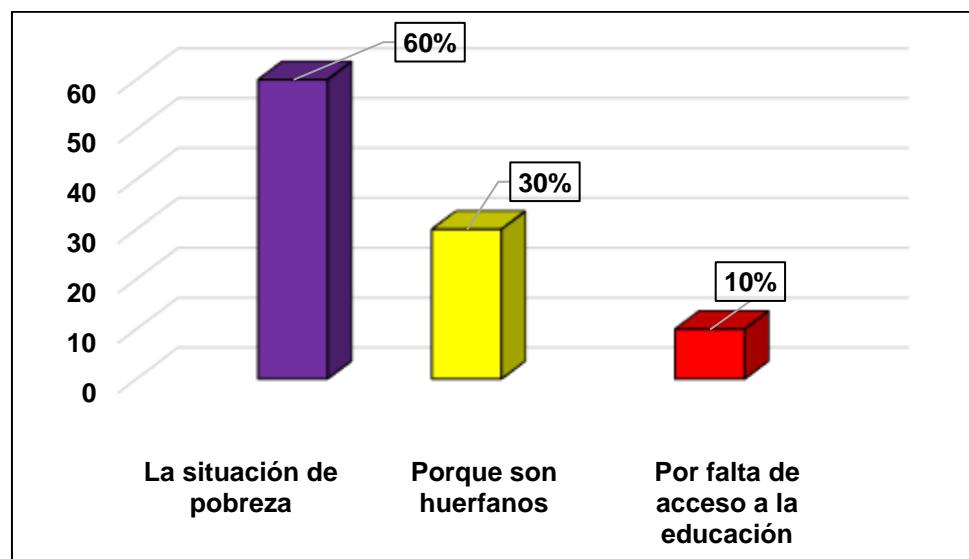
Tabla 15

Tabla que muestra respecto porque los niños realizan trabajo infantil

| El trabajo infantil que realizan los niños lo hacen: | Respuesta de los sujetos que participaron o sean parte del trabajo infantil | | Total | |
|--|---|----|-------|-----|
| | f | % | f | % |
| La situación de pobreza | 12 | 60 | | |
| Porque son huérfanos | 06 | 30 | 20 | 100 |
| Por falta de acceso a la educación | 02 | 10 | | |

Figura 5

Figura que muestra respecto porque los niños realizan trabajo infantil



Análisis

Como se puede visualizar en dicha tabla 15 el 60% de los encuestados refiere que los motivos por los que trabajan los niños es por ser de padres de bajos recursos económicos por estas consideraciones creemos necesarios que se crean centros de trabajos mediante el Estado para aquellos padres que por necesidad dejan trabajar a sus hijos, asimismo el 30% de encuestados refieren que los menores trabajan porque son huérfanos, finalmente un 10% de encuestados refirieron que por falta de acceso a la educación

Interpretación

El aspecto económico es muy fundamental en este problema ya que, los menores de edad salen a trabajar por la necesidad económica ya que sea por impulso propio u obligados por sus progenitores, por lo que es evidente que un menor que se encuentra en esa condición cometa conductas infractoras ya que no existe muchos trabajos adecuados para ellos por lo que pasan mucho tiempo divagando por las calles, sin nada que hacer y encontrando como solución muchas veces el robar y hurtar.

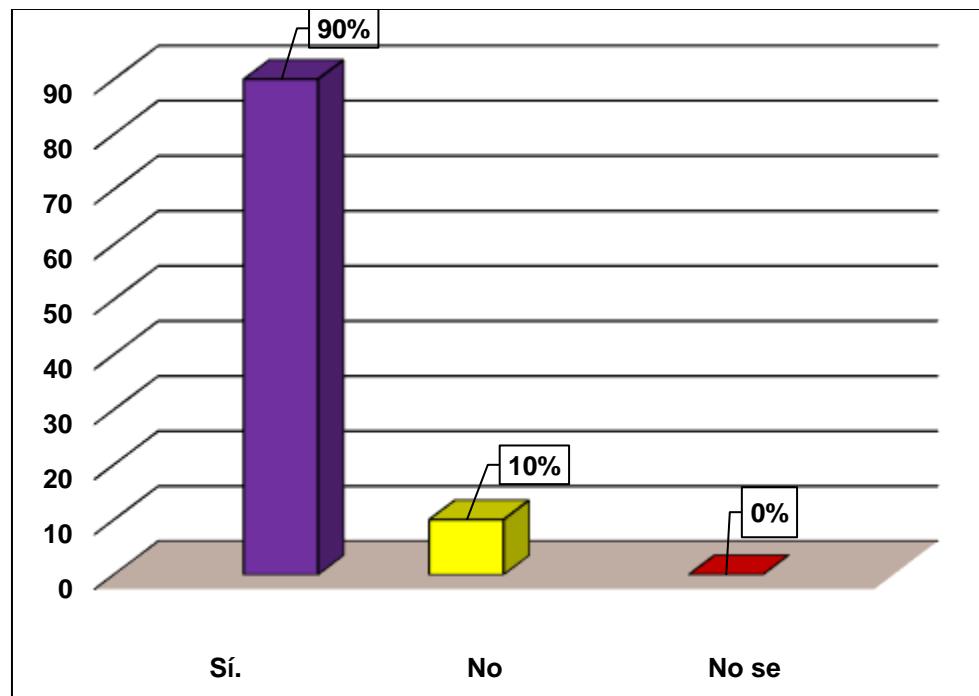
Tabla 16

Muestra respecto si se vulneran derechos en el trabajo infantil

| ¿Se vulneran derechos en el trabajo infantil? | Respuesta de los sujetos que participaron o sean parte del trabajo infantil | | Total | |
|---|---|----|-------|-----|
| | f | % | f | % |
| Sí. | 18 | 90 | | |
| No | 2 | 10 | 20 | 100 |
| No se | 0 | 00 | | |

Figura 6

Muestra respecto si se vulneran derechos en el trabajo infantil



Análisis

Como se puede apreciar en la tabla16, el noventa por ciento de los encuestados refieren que, si se vulneran los derechos de los menores en la realización del trabajo infantil, por tal motivo se debe reducir dicho trabajo de los menores promoviendo información a los padres de familia de los Centros Educativos respecto a los derechos que tienen los niños. Asimismo, mencionamos que el trabajo infantil vulnera el derecho al juego, estudio y la libertad afectados a su integridad física tal como menciona en el convenio 182 de la OIT (Organización internacional de trabajo) describiendo como las peores formas de trabajo infantil la esclavitud y el trabajo forzoso. Asimismo, el diez por ciento de encuestados refieren que el trabajo infantil no se vulneran dicha opinión es quizás por desconocimiento de los derechos de los niños.

Interpretación

El trabajo infantil vulnera derechos fundamentales amparados en nuestra constitución política como el derecho a la integridad, educación, derecho a la salud, derecho a la recreación, entre otros, sin embargo, la necesidad de las familias de pocos recursos económicos es mayor por estas razones la DEMUNA debe promover, vigilar y proteger los derechos de los niños con más eficacia, centrándose más en los Asentamientos Humanos.

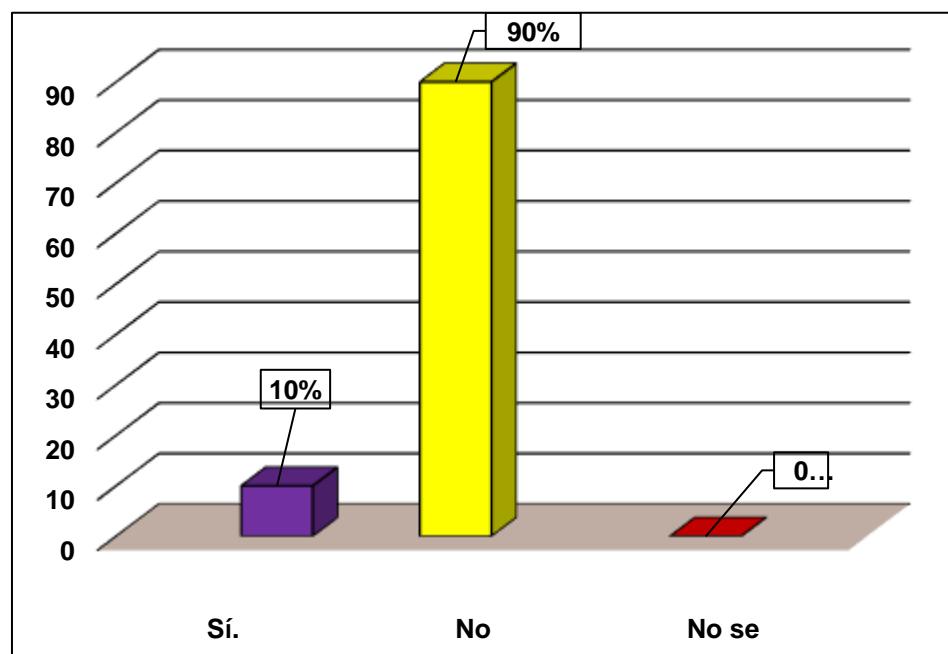
Tabla 17

Tabla que muestra si las autoridades responsables supervisan o fiscalizan el trabajo infantil

| ¿Ud. sabe si las autoridades responsables supervisan o fiscalizan el trabajo infantil? | Respuesta de los sujetos que participaron o sean parte del trabajo infantil | | Total | |
|--|---|----|-------|-----|
| | f | % | f | % |
| Sí. | 2 | 10 | | |
| No | 18 | 90 | 20 | 100 |
| No sé | 0 | 0 | | |

Figura 7

Figura que muestra si las autoridades responsables supervisan o fiscalizan el trabajo infantil



Análisis

Como se puede apreciar en la tabla 17 el noventa por ciento de los encuestados refieren que, las autoridades encargadas de supervisar o velar por los derechos de los niños no están haciendo su labor, motivos por la cual se está incrementando el trabajo infantil sea por el descuido de las autoridades encargadas de supervisar. Por tales motivos proponemos que se debe sancionar con amonestaciones a los que omiten sus trabajos de velar por los derechos de los niños bajo apercibimiento de removerles de sus cargos.

Interpretación

El mismo hecho de vivir en la ciudad de Tingo María, donde es normal que los niños trabajen exponiéndose en la calle vulnerando su derecho a la integridad, esto hace que las mismas autoridades no presten interés en el trabajo infantil ni en las consecuencias que esto a carrera que son las conductas infractoras, por lo que debería haber mayores sanciones a las autoridades responsables de supervisar o fiscalizan el trabajo infantil, ya que es evidente el incremento de trabajo infantil en la selva.

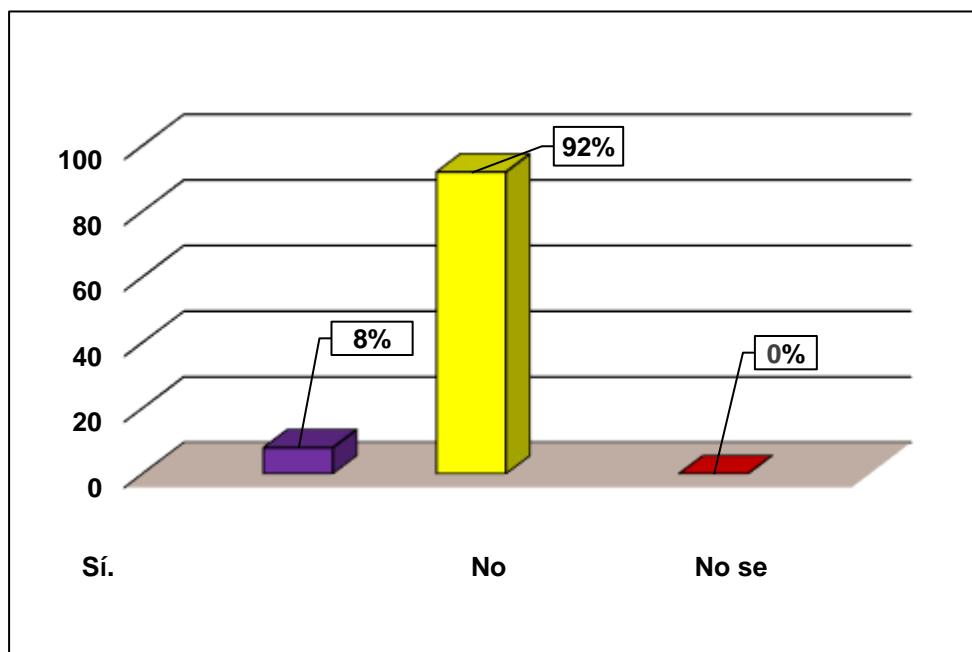
Tabla 18

Muestra respecto si existen comités de vigilancia que den aviso a las autoridades a la hora que vean niños realizando trabajo infantil

| ¿Existen comités de vigilancia que den aviso a las autoridades a la hora que vean niños realizando trabajo infantil? | Respuesta de los sujetos que participaron o sean parte del trabajo infantil | | Total | |
|--|---|----|-------|-----|
| | f | % | f | % |
| Sí. | 2 | 8 | | |
| No | 18 | 92 | 20 | 100 |
| No sé | 0 | 0 | | |

Figura 8

¿Sabe usted si existen comités de vigilancia encargado de dar aviso a las autoridades cuando tienen conocimiento del trabajo infantil?



Análisis

De lo analizado en la tabla 18 con las entrevistas correspondientes señalaremos que no existen comités encargados de vigilar si hay niños trabajando por estas razones el estado o los tutores de los colegios deben hacer una vigilancia minuciosa para identificar a los niños que trabajan y finalmente dar aviso a las autoridades encargadas de hacer respetar los derechos de los niños como la DEMUNA, INAVIT o policía de familia de su jurisdicción.

Interpretación

No existe organismos encargados de monitorear el trabajo infantil, sin embargo, los niños tienen sus derechos que están estipulados en el código de los niños y adolescentes y para hacer cumplir el derecho del niño se debe crear una comisión conformado por los tutores de todos los colegios para que se encarguen de dar conocimiento sobre aquellos niños que están en desprotección.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con el problema general: *¿Cuál es el nivel de incidencia del trabajo infantil en la comisión de conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022?*

A (fojas 14) a Wackerling (2019), señala que, el Control Social formal ejerce un impacto criminal negativo en la población infractora inculpable, dado que este es un elemento propulsor de la delincuencia infantil y no uno de regulación o reducción de la misma. Este persigue y captura de manera sistemática a la infancia pobre y violada.

En la misma línea de idea, tenemos a (fojas 24) a Vila (2017), señala que, el niño es un individuo en desarrollo, por lo que será imprescindible restringir y ajustar la reacción penal del Estado a la etapa evolutiva del niño. Esto implica, por ejemplo, suprimir la penalización como reacción automática a la perpetración de un delito y establecer criterios de juicio y medidas que evalúen tanto la severidad del hecho, como las circunstancias personales, familiares y sociales del niño.

Por otro lado, en la tabla 7 a (fojas 52) podemos advertir que los expertos refieren, los menores de edad que están expuestos al trabajo infantil están más propensos a cometer conductas infractoras por su necesidad que es el factor principal para que estos menores roben y hurtén, por lo que existe la necesidad de que el MIMP realice mayor protección al Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María ya que, es una población vulnerable, estando actualmente en una situación de desprotección y abandono por el Estado, asimismo en la tabla 8 a (fojas 54) refieren que, el trabajo infantil se da en aquellos niños que tienen una situación de pobreza, asimismo cuando tienen padres desinteresados, finalmente cuando son niños huérfanos que se quedan a cargo de algún familiar, por lo que esta

situación les lleva a cometer conductas infractoras, por su misma necesidad.

Por último, en la tabla 15 a (fojas 66) se tiene de la respuesta de los encuestados que, existen padres que no tienen interés para el cuidado de sus hijos como consecuencia de ello es el incremento del trabajo infantil y de las conductas infractoras, por lo que los padres no están respetando los derechos del niño. Asimismo, para reducir el desinterés de los padres hacia sus hijos se debe realizar charlas en los Centros Educativos de temas de salud mental.

Con la Sub formulación específica 1: *¿Cuáles son los derechos más vulnerados al momento de exponer a los menores al Trabajo infantil como consecuencia conductas infractores de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022?*

Partiendo de lo señalado se tiene que, a (fojas 15) Giles (2018) refiere que, el Ministerio de Educación no respalda la supervisión de los sitios más alejados del núcleo urbano, ya que hay niños que trabajan para sobrevivir en su día a día, sin ejercer correctamente su derecho a la educación. De igual forma, el Código de Niños y Adolescentes establece que bajo su normativa se aplique el derecho del niño, garantizando que se respete su integridad moral, psíquica y física.

En la misma línea de idea, a (fojas 20) Valdivieso (2019) nos refiere que, alrededor del 23,4% de todos los menores de entre 6 y 17 años, tanto varones como mujeres, están en empleo. Un 58,7% está ubicado en regiones rurales de nuestro país, y cerca de un 33,9% de los trabajadores tienen entre 14 y 17 años, y se desempeñan en trabajos de forma peligrosa.

Asimismo, en la tabla 5 a (fojas 48) de la respuesta de los expertos mencionaron que, existen múltiples causas por las que los menores de edad trabajan sin embargo, el estado ni la sociedad se preocupa por dar solución a la problemática del trabajo infantil por estas razones recomendamos a las autoridades competentes de Tingo María y al ministerio de la mujer y

poblaciones vulnerables apoyen más, para así prevenir vulneraciones de derechos de los niños y dar cumplimiento de la ley N° 28992, que prohíbe expresamente cualquier trabajo a menores de 18 años en actividades mineras y otros, asimismo en la tabla 9, a (fojas 56) se tiene que, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en su artículo 31, reconoce el derecho del niño, la niña y adolescente acorde a su edad, por lo que, el trabajo infantil vulnera gravemente el derecho a la integridad, el derecho a la salud, el derecho a la recreación y el derecho a la educación.

En la misma línea de idea se tiene de la respuesta de nuestros encuestados en la tabla 17 a (fojas 70) que, el trabajo infantil vulnera derechos fundamentales amparados en nuestra constitución política como el derecho a la integridad, educación, derecho a la salud, derecho a la recreación, entre otros, sin embargo la necesidad de las familias de pocos recursos económicos es mayor por estas razones la DEMUNA debe promover, vigilar y proteger los derechos de los niños con más eficacia, centrándose más en los Asentamientos Humanos.

Con la Sub formulación específica 2: *¿Cuáles son los factores que generan el trabajo infantil como consecuencia conductas infractores de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022?*

Partiendo de lo señalado se tiene que, a (fojas 14) Wackerling (2017), señala que, la forma de la sociedad en que viven influye mucho en la infracción de las leyes, por lo que se debe buscar capacitaciones para los padres de las zonas más pobres, y así ellos puedan enseñar buenos valores a sus menores de edad, asimismo a (fojas 17) Arevalo (2019) señala que, las causas del trabajo infantil son la situación de pobreza ya que, impiden que se disponga de recursos básicos, asimismo niños solos ya que buscan un trabajo para sobrevivir, también la falta de acceso a la educación porque ya que si existe niños que no pueden tener una adecuada educación estos están más propensos a convertirse víctimas del trabajo infantil y de las conductas infractoras.

Siguiendo esta misma discusión, se tiene que, en la tabla 6 a (*fojas 50*), conforme se ha advertido de las respuestas de los expertos que, las conductas infractoras se generan porque los familiares de los menores son de bajos recursos económicos y en algunos casos son menores que no cuentan con la tutela de sus padres, asimismo, estos factores generan preocupación en la sociedad porque el trabajo infantil se da en un determinado momento, es decir, en un momento donde el niño debe jugar, estudiar, pero en la realidad estos menores están cometiendo conductas infractoras como robar, hurtar, prostitución, etc.

Continuando con la discusión, se tiene las respuestas de los encuestados, donde en la tabla 12 a (*fojas 60*) señalaron que, en la ciudad de Tingo María es normal ver niños trabajando en las calles ya que, existe un alto nivel de pobreza en los asentamientos humanos, por lo que existe la necesidad de que el Estado debe crear y reglamentar trabajos adecuados en sus diversas instituciones públicas para así disminuir el trabajo infantil en la comisión de conductas infractoras de menores, asimismo a (*Fojas 14*) en la tabla 14 refirieron que, todos los menores que trabajan provienen de familias de escasos recursos económicos y disfuncionales, por lo que las autoridades encargadas de velar por el bienestar de los niños como la Demuna, Inavit y el Estado deben apoyar creando centros de trabajos dignos para los padres de pocos recursos económicos y de esta forma reducir el trabajo infantil y así dar cumplimiento a los derechos del niño teniendo como respaldo a la declaración de las Naciones Unidas del 12 de junio como el día mundial contra el trabajo infantil.

Finalmente, a (*Fojas 68*) en la tabla 16 refirieron los encuestados que, el aspecto económico es muy fundamental en este problema ya que, los menores de edad salen a trabajar por la necesidad económica ya que sea por impulso propio u obligados por sus progenitores, por lo que es evidente que un menor que se encuentra en esa condición cometa conductas infractoras ya que no existe muchos trabajos adecuados para ellos por lo

que pasan mucho tiempo divagando por las calles, sin nada que hacer y encontrando como solución muchas veces el robar y hurtar.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos precisar que, los factores que generan el trabajo infantil como consecuencia conductas infractores en el Asentamiento Humano Guadalajara - Tingo María, son: La situación de pobreza, niños con padres desinteresados, niños huérfanos, falta de acceso a la educación y tráfico de niños.

Con la Sub formulación específica 3: *¿Qué mecanismos se deben proponer para prevenir y disminuir el trabajo infantil y las conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022?*

Asimismo, a (fojas 14) Wackerling (2017) señaló que, el control social formal tiene un efecto criminógeno negativo sobre la población perpetradora indiscutible, ya que este es un factor que genera crimen infantil, por lo que se hizo la recomendación que el Estado tome mayor medida en los infantes más vulnerables perteneciente a la clase proletaria, asimismo a (fojas 18) Mitjáns (2012) nos menciona que, los NATS se oponen a cualquier forma de explotación de los niños pequeños y eso exige que se garantice la legislación laboral, ya que los niños tienen que trabajar para sobrevivir.

En la misma línea de idea en la tabla 10 a (fojas 58) donde los expertos mencionaron que, el estado y las autoridades locales están omitiendo sus funciones de velar por la integridad física de los niños tal como menciona la Ley N.º 27337, en su artículo 22, respecto al trabajo de los adolescentes, por lo que existe la necesidad de crear comités de vigilancia ciudadana a fin de que den aviso a las autoridades si saben de menores que están siendo explotados en el trabajo y por último, incrementar la multa por trabajo infantil en condiciones precarias.

Siguiendo este mismo orden de ideas, se tiene que en la tabla 13 a (fojas 62), acerca de las respuestas de los encuestados mencionan que, la mayoría de los niños siempre paran solos deambulando por las calles por

diversos factores, por lo que existe la necesidad de que los órganos que protegen a los niños gestionen ante el Estado la creación de una comisión para hacer averiguaciones en los centros educativos sobre niños que trabajan, si viven con sus padres para finalmente sacar conclusiones de como capacitar a los padres para que mantengan unidos a su familia y de esta forma niños en abandono, asimismo en la tabla 18 a (fojas 72), se señaló que el mismo hecho de vivir en la ciudad de Tingo María, donde es normal que los niños trabajen siendo expuestos en la calle vulnerando su derecho a la integridad, esto hace que las mismas autoridades no presten interés en el trabajo infantil ni en las consecuencias que esto a carrera que son las conductas infractoras, por lo que debería haber mayores sanciones a las autoridades responsables de supervisar o fiscalizar el trabajo infantil, ya que es evidente el incremento de trabajo infantil en la selva.

Finalmente, a (Fojas 74) en la tabla 19 refirieron los encuestados que, no existe organismos encargados de monitorear el trabajo infantil, sin embargo, los niños tienen sus derechos que están estipulados en el código de los niños y adolescentes y para hacer cumplir el derecho del niño se debe crear una comisión formado por los tutores de los colegios para que se encarguen de dar conocimiento sobre aquellos niños que están en desprotección.

Establecer centros de asesoramiento gratuito en las Instituciones educativas acerca de las desventajas que tiene el trabajo infantil tanto para los estudiantes y para los padres de familia, asimismo se debe establecer comités de vigilancia ciudadana a fin de que den aviso a las autoridades si saben de menores que están siendo explotados en el trabajo y por último, incrementar la multa por trabajo infantil en condiciones precarias.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Primera conclusión

Se ha logrado determinar que, el nivel de incidencia del trabajo infantil en la comisión de conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, es alto (Fuente: Tabla 7,8 y 15).

Segunda conclusión

Se ha identificado que, los derechos que se infringen al exponer a los menores de edad al Trabajo Infantil como resultado de comportamientos delictivos en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, son: Derecho a la integridad, al cuidado de la salud, al ocio y a la educación. (Fuente: Tabla 5, 9 y 17).

Tercera conclusión

Se ha logrado identificar que, los factores que generan el trabajo infantil como consecuencia las conductas infractoras en el Asentamiento Humano Guadalajara - Tingo María, 2022 son: La situación de pobreza, niños con padres desinteresados, niños huérfanos, falta de acceso a la educación y tráfico de niños (Fuente: Tabla 6, 12, 14 y 16).

Cuarta conclusión

Se ha logrado establecer que, los mecanismos que se deben proponer para prevenir y disminuir el trabajo infantil y las conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022 son: Establecer centros de asesoramiento gratuito en las Instituciones educativas acerca de las desventajas que tiene el trabajo infantil tanto para los estudiantes y para los padres de familia, asimismo se debe establecer comités de vigilancia ciudadana a fin de que den aviso a las autoridades si saben de menores que están siendo explotados en el trabajo y por último,

incrementar la multa por trabajo infantil en condiciones precarias (Fuente: Tabla 10, 13,18 y 19).

RECOMENDACIONES

Primera recomendación

MINJUSDH, debe realizar capacitaciones a los alumnos y padres de los colegios que quedan en los Asentamientos Humanos por el mismo hecho de que son zonas de bajos recursos económicos y con familias disfuncionales, por lo que las capacitaciones serían de temas de salud mental y de las consecuencias que generan las conductas infractoras de los menores de edad.

Segunda recomendación

La MTPE, debería crear y reglamentar trabajos adecuados para los menores de edad en las diversas instituciones públicas del estado, ya que los niños trabajan por una inminente necesidad de subsistir en la sociedad, por lo que esto nos ayudaría a disminuir el trabajo infantil precario y la comisión de conductas infractoras de menores.

Tercera recomendación

MIMP, debería tener personal adecuado en todos los colegios de los Asentamientos Humanos para que den información de aquellos niños que estén en estado de abandono y de aquellos niños que vienen realizando trabajos infantiles, con la finalidad de disminuir las conductas infractoras.

Cuarta recomendación

El alcalde provincial de Tingo María, debería brindar mayor economía para la infraestructura de los colegios de los Asentamientos Humanos, asimismo debería brindar más apoyo social en estas zonas ya que, en la actualidad son zonas que están totalmente olvidadas por las diversas autoridades competentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amar, J., y Madariga, C. (2017). *Trabajo Infantil: Factores de riesgo y protección en familias del caribe colombiano*. Colombia: Ediciones Uninorte.

Arevalo, J. (2019). *El Derecho del Trabajo Individual*. Lima: Editorial GRIJLEY.

Beatty, J. (2021). *Fiscalización laboral: Trabajo infantil, trabajo adolescente y trabajo doméstico. Alcances y propuestas*.
<https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2021/10/VI-Congreso-Nacional-full-631-644.pdf>

Briceño Ayala, L. (2014). *Efectos del Trabajo Infantil en la Salud del*. Bogotá, Colombia: Revista de Salud Pública.

Contreras, F. (2018). *Factores que inciden en el infractor penal niño y adolescente en el distrito judicial Lima -Este*. Lima. Perú.

Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación* (5.º ed.).

Derechos del Niño (1989). *En su artículo 31, reconoce el derecho del niño*.
https://www.google.com/search?q=art+derecho+a+la+recreacion+peru&oq=art%2C+derecho+a+la+recreacion&gs_lcp=EgZjaHJvbWUqBwgBECYEYoAEyBggAEEUYOTIHCAEQIRigAdIBCTE3NTc0ajBqN6gCCLACAQ&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Díaz, M., & Rodríguez, I. (1995). *El Trabajo infantil en el mundo: el estado de la discusión*. Cuadernos de Estudios Empresariales.

Ghersi (2022). *Trabajo infantil y derechos del niño según los colaboradores del Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de Carabayllo, 2021*. (Tesis para obtener el grado académico de maestro en gestión pública). Universidad Cesar Vallejo-Lima.

Giles Rivera, J. G. (2018). *El Trabajo infantil frente al derecho a la educación en el asentamiento humano Año Nuevo del distrito de Comas*. Lima. Perú.

Janusz, K. (2019). *Vulneración de los derechos de los niños*

Lagos, E. (2018). *Resilencia en Adolescentes de 12 a 15 años, en situación de trabajo infantil del Centro Histórico de Quito*. Quito. Ecuador.

LEY N° 28992 (2007). *Ley que prohíbe el trabajo infantil*.
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos//2006_2011/ADLP/Normas_Legales/28992-LEY.pdf

Ley N° 27337. (2022). *Artículo 22, trabajo del adolescente*.
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Manjarrez, D. (2017). *Una revisión a los programas de erradicación del trabajo infantil y su aplicabilidad al sector floricultor colombiano*. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10654/15071>.

Maureira, F. (2002). *El trabajo Infantil: una aproximación antropológica*. Buenos Aires. Argentina: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

Mella. (2017). *Narrativas de Actores Comunitarios sobre Reinserción Social de Jovenes Infractores de Ley*. Chile: Universidad de Chile.

Ministerio Público (2022). *Operativo contra el trabajo infantil en la Plaza de Armas de Tingo María*.
<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/588904-operativo-contra-el-trabajo-infantil-en-la-plaza-de-armas-de-tingo-maria>

Mitjáns, A. (2012). *Trabajo Infantil y Subjetividad: una perspectiva necesaria*. Brasil: Universidad Federal de Río Grande Do Norte.

OIT (2018). *El convenio Núm. 138 de la OIT de un vistazo*.
https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-04/C138_at_a_glance_ES.pdf

Rausky, M. (2019). *Perspectivas sobre el trabajo infantil en la Argentina: Un análisis de las investigaciones desarrolladas en el campo de las Ciencias Sociales*. Buenos Aires. Argentina: Universidad Nacional de la Plata.

Sar Saurez, O. (2008). *Derecho a la Integridad personal en el Perú*. Lima. Perú: Cuestiones Constitucionales.

Salazar, C. (2018). *La Evaluación y el Análisis de Políticas Públicas*. Bogotá. Colombia: Revista Opera.

Sampieri Hernández, R. y Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de La Investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill.

Sampieri, R; Collado, C y Lucio, P. (2013). *Metodología de la investigación*. McRAW-Hill Interamericana. México, F.F.,2013.

Terrones, A. (2018). *El trabajo infantil en Chiclayo, explotación y quebrantamiento del derecho fundamental del menor*. Chiclayo: Universidad Señor de Sipan.

Torres, P., & Cárcamo, C. (2015). *Trabajo infantil y riesgos en salud. Estudio exploratorio en tres regiones del Perú*. Lima. Perú

UNICEF. (2012). *Convención sobre los derechos del niño*. Madrid. España: UNICEF.

Valdivieso, C. (2019). *El trabajo infantil y los efectos legales de su práctica en la región Tumbes, año 2019*. Tumbes. Perú.

Vallejos, R. (2021). *Día mundial contra el trabajo infantil*

Vila, P. (2017). *Tratamiento de los menores que cometan infracciones contra la ley penal en el distrito de Chanchamayo, Junín, 2014 - 2015*. Huánuco. Perú: Universidad de Huánuco.

Wackerling. (2017). *Niños que se portan mal: el control social formal sobre la infancia infractora inimputable*. Chile: Universidad de Chile.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Sarango Cerron, Y. (2025). *La incidencia del trabajo infantil en las conductas infractoras de menores en el asentamiento humano guadalajara-tingo maría, 2022.* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. *Repositorio institucional UDH.* url: <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: LA INCIDENCIA DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS CONDUCTAS INFRACTORAS DE MENORES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO GUADALAJARA- TINGO MARÍA, 2022.

| Formulación del problema | Objetivo | Hipótesis | Variable | Indicadores | Metodología de la investigación |
|---|---|---|--|---|---|
| Formulación general ¿Cuál es el nivel de incidencia del trabajo infantil en la comisión de conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022. | Objetivo general Determinar el nivel de incidencia del trabajo infantil en la comisión de conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022. | Hipótesis general. El nivel de incidencia del trabajo infantil en la comisión de conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022 es alto. | Variable Independiente: Trabajo infantil | - Situación de pobreza. -Niños solos. -Niños con baja autoestima. | Tipo de investigación: Básica. |
| Formulaciones específicas. Fe1. ¿Cuáles son los derechos más vulnerados al momento de | Oe1. Identificar los derechos más vulnerados al momento de exponer a los menores al Trabajo infantil como consecuencia conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022. Oe2. Identificar los factores que generan el trabajo infantil como consecuencia conductas infractoras de | Hipótesis específicas: He1. Los derechos que se vulneran al momento de exponer a los menores de edad al Trabajo Infantil como consecuencia conductas infractoras en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022 son: Derecho a la integridad, derecho a la salud, derecho a la recreación y al derecho a la educación. He2. Los factores que generan el trabajo infantil | Dimensions - Familia - Derechos vulnerados - Sociedad. | - Familia con problemas económicos. -Desistieres de los padres por sus hijos. Variable dependiente: Conductas infractoras | Enfoque: cuantitativo-cualitativo Nivel: Descriptivo-explicativo Diseño: no experimental – descriptivo simple y longitudinal. |
| | | | Dimensions | -Familia con problemas psicológicos. -Derecho a la integridad. -Derecho a la salud. -Derecho a la recreación. | Población: 30 expertos y 200 encuestados |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>exponer a los menores en el Asentamiento menores al Humano Guadalajara- Tingo Trabajo infantil María, 2022. como consecuencia</p> <p>Oe3. Establecer que conductas de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022?</p> | <p>menores en el Asentamiento como consecuencia conductas infractores en el Asentamiento Humano Guadalajara - Tingo María, 2022 son: La situación de pobreza, niños solos, falta de acceso a la educación y tráfico de niños.</p> | <p>He3. Los mecanismos que se deben proponer para prevenir y disminuir el trabajo infantil y las conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022?</p> | <p>-Consecuencias. -Estado</p> <p>-Derecho a la educación. -Derecho a la alimentación. -Derecho a una buena calidad de vida. -Personas que trafican a los niños y les hacen trabajar en condiciones precarias. -Contratar a un menor de edad genera menos paga. - Favorecimiento a la prostitución de menores. -Favorece el turismo infantil. -Incremento de delincuentes juveniles. -Niños con desnutrición.</p> <p>Muestra: 15 entrevistas y 30 encuestas</p> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fichaje Entrevista Encuesta |
| <p>Fe2. ¿Cuáles son los factores que generan el trabajo infantil como consecuencia</p> <p>conductas infractores de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022?</p> | <p>conductas infractores de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022 son: Establecer centros de asesoramiento gratuito en los Instituciones educativas acerca de las desventajas que tiene el trabajo infantil tanto para los estudiantes y para los padres de familia, asimismo se debe establecer comités de vigilancia ciudadana a fin de que den aviso a las autoridades si saben de menores que están siendo explotados en el trabajo y por último, incrementar la multa por</p> | | |
| <p>Fe3. ¿Qué mecanismos se deben proponer</p> | | | |

para prevenir y
disminuir el
trabajo infantil y
las conductas
infractoras de
menores en el
Asentamiento
Humano
Guadalajara-
Tingo María,
2022?

trabajo infantil en condiciones
precarias.

-No promueve
la educación.
-El Estado no
brinda un
trabajo de
calidad para
aquellos
personas que
viven en un
asentamiento
Humano.

ANEXO 2

FICHA DE ENTREVISTA



Agradeceré contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valiosa a efectos de terminar mi trabajo de investigación de tesis para optar mi título en derecho y ciencias políticas.

Título de la tesis: LA INCIDENCIA DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS CONDUCTAS INFRACTORAS DE MENORES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO GUADALAJARA- TINGO MARÍA, 2022.

Entrevistado (a):

Entrevistador: SARANGO CERRON YESABEL MARISOL.

Lugar y fecha: _____, ____ / _____ /2023.

Preguntas:

1. A su consideración ¿Cómo evalúa las formas, características y situaciones del trabajo infantil en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María?

.....
.....
.....
.....
.....

2. A su consideración ¿Cuáles son los factores que generan las conductas infractoras en el trabajo infantil en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María?

.....
.....
.....
.....

3. A su consideración ¿De qué forma incide el trabajo infantil en la comisión de conductas infractoras? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

4. A su experiencia ¿Considera usted que existe una relación directa entre el trabajo infantil y las conductas infractoras de menores en la ciudad de Tingo María? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Cuáles son los derechos que se vulneran al momento de exponer a los menores al trabajo infantil, en la ciudad de Tingo María?

.....
.....
.....
.....
.....

6. A su consideración. ¿Qué mecanismos se deben proponer para prevenir y disminuir el trabajo infantil como consecuencia conductas infractoras en el Asentamiento Humano Guadalajara-Tingo María?

.....
.....
.....
.....
.....

7. Comentario u aporte al tema

.....
.....
.....

Gracias.

SCYM/UDH/Tingo. M-2023

ANEXO 3

FICHA DE CUESTIONARIO

| | | |
|---|---|---|
|  | <p>FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS</p> <p>FICHA DE ENCUESTA</p> <p>ENTREVISTADORA: Bach. Sarango Cerron Yesabel Marisol</p> |  |
|---|---|---|

Agradecer contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valiosa a efectos de terminar mi trabajo de investigación de tesis para optar mi título de abogada.

Título de la Tesis: LA INCIDENCIA DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS CONDUCTAS INFRACTORAS DE MENORES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO GUADALAJARA- TINGO MARÍA, 2022.

Estamos realizando una investigación acerca, del trabajo infantil y las conductas infractoras, teniendo como objetivo principal: Determinar el nivel de incidencia del trabajo infantil en la comisión de conductas infractoras de menores en el Asentamiento Humano Guadalajara- Tingo María, 2022, por lo que necesitamos de su apoyo. Las respuestas emitidas serán anónimas y confidenciales. Marcar con una X, la respuesta que considere correcta. Gracias por tu colaboración.

- 1. Estimado Señor (a) ¿Usted en los últimos días o semanas observó a menores trabajando por las calles?**
a) Si
b) No

- 2. Estimado Señor (a) ¿De los padres que conoce sabe si viven con sus menores hijos?**
a) Si
b) No

- 3. Estimado Señor (a) ¿Los menores que trabajan provienen de familias con pocos recursos económicos?**
a) Si
b) No

- 4. Estimado Señor (a) ¿El trabajo infantil como consecuencia conductas infractoras se genera porque existen niños con padres desinteresados?**
a) Si

b) No

5. **El trabajo infantil que realizan los niños lo hacen:**

- a) La situación de pobreza.
- b) Porque son huérfanos.
- c) Por falta de acceso a la educación.
- d) Tráfico de niños.

6. **Estimado Señor (a) ¿Se vulnera Derechos en el trabajo infantil?**

- a) Si
- b) No

7. **¿Usted sabe si las autoridades responsables supervisan o fiscalizan el trabajo infantil en?**

- a) Sí, supervisan o fiscalizan
- b) No, supervisan o fiscalizan.
- c) No sé, si supervisan o fiscalizan.

8. **¿Considera usted, si existe comités de vigilancia que den aviso a las autoridades a la hora que vean algún niño realizando trabajo infantil, disminuiría las conductas infractoras?**

- d) Sí, disminuiría.
- e) No, disminuiría.
- f) No sé, si disminuiría.

Gracias por su colaboración

ANEXO 4
FOTOS QUE ACREDITAN LA INVESTIGACIÓN















